



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLII

30 de agosto de 2023

Número 167

## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2023, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), por la que se hace público el nombre de la persona candidata a ocupar una plaza de carácter laboral fijo, de la categoría de Técnico/a Área. Área de Producción del Conocimiento e Innovación, Servicio Científico Técnico de Animalario. Referencia: TA\_Animalario\_2022..... 31992

##### DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ANUNCIO de 21 de agosto de 2023, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, por el que se da publicidad a los ceses de personal eventual adscrito al anterior Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales..... 31994

#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2023, del Director General de Salud Pública, por la que se convoca la realización de pruebas de habilitación para la adquisición de la condición de personal Auxiliar Oficial de la Inspección Veterinaria..... 31995

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

##### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/1085/2023, de 23 de agosto, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Andorra-Sierra de Arcos, para la prestación del Servicio de atención psicológica, social y educativa familiar..... 31999

ORDEN PIC/1086/2023, de 23 de agosto, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Jiloca, para la prestación del Servicio de atención psicológica, social y educativa familiar..... 32000

##### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Abedul IV" de 49,99 MWp, y su infraestructura de evacuación compartida: subestación eléctrica transformadora Abedules y línea eléctrica aérea hasta SET Alfajarín de 220 kV, en los TT.MM. de Alfajarín y Perdiguera (Zaragoza), promovido por Abedul New Energy, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/10629). ..... 32001



RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 14 de diciembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que otorga la Autorización Ambiental Integrada a la explotación con REGA ES500740000150, para hacer un cambio de orientación productiva a porcina de cebo de 6 a 120 kg con capacidad para 480 UGM, promovida por Manuel Montañés Sílex, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/11171)..... 32022

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 10 de septiembre de 2012, por la se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.992 plazas, 599,04 UGM, ubicada en el polígono 18, parcela 33, del término municipal de Fuentes Claras (Teruel) y promovida por D. Antonio Mora Sánchez. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/04030)..... 32025

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 11 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a dar de baja y extinguir la Autorización Ambiental Integrada otorgada, y por la que se archiva por no procedencia el expediente de tramitación de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada, de una explotación porcina de cerdos de cebo para 4.868 plazas (584,16 UGM) ubicada en el polígono 11, parcela 44, recinto 8, en el término municipal de Botorrita (Zaragoza), cuyo titular es D.ª María Pilar Lobera Mariel. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2019/12218). ..... 32028

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 8 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Libienergy Peñalba 1” de 43,99 MWp y su infraestructura de evacuación, a ubicar en el termino municipal de Fraga (Huesca), promovidos por Libienergy del Este, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/12424). ..... 32029

**DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

ORDEN BSF/1087/2023, de 23 de agosto, de delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposiciones de créditos, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos y contratación. .... 32030

**V. Anuncios**

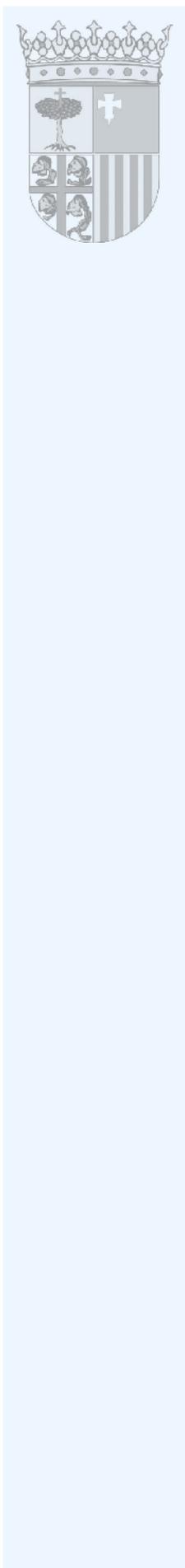
b) Otros anuncios

**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2023, de la Directora General de Trabajo, por la que se publica la sanción impuesta en materia de prevención de riesgos laborales a la empresa Eléctricos Aragón 2000, SL. .... 32032

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Jalón I” en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza). ..... 32033



**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la Autorización Ambiental Integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.060 plazas, equivalente a 487,20 UGM ubicada en polígono 3, parcela 190, del término municipal de Peraltilla (Huesca), promovido por Ganados La Lera, SC. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/11643)..... 32045

CORRECCIÓN de errores del anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UT del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos del término municipal de Albelda (Huesca), promovido por Producciones Jumaporc, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/02232). ..... 32046

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad del coto de caza Z-10020, localizado en el término municipal de Alfajarín (Zaragoza), promovido por D.ª Herminia Gracia Alfranca. (Número de Expediente: INAGA 500102/27/2023/07335). ..... 32047



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2023, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), por la que se hace público el nombre de la persona candidata a ocupar una plaza de carácter laboral fijo, de la categoría de Técnico/a Área. Área de Producción del Conocimiento e Innovación, Servicio Científico Técnico de Animalario. Referencia: TA\_Animalario\_2022.**

Por la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, se creó el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, Entidad de Derecho Público adscrita al Departamento responsable de Salud del Gobierno de Aragón para colaboración en el desarrollo de los servicios del Sistema de Salud de Aragón, mediante la formación de los recursos humanos, el fomento de la investigación, la asesoría y cooperación y el aumento del conocimiento sobre la salud de la población y sus determinantes.

En el artículo 70.2.d de la citada Ley se establece que “corresponde al Director Gerente la dirección, gestión y seguimiento de las actividades, así como de los recursos, humanos, económicos y materiales, de conformidad con las directrices establecidas.”

Mediante Resolución de 12 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), se convocó proceso selectivo para cubrir con personal laboral fijo, una plaza de la categoría de Técnico/a de Área, incluida en la oferta de empleo público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Concluidas las pruebas selectivas a la plaza de la categoría de Técnico/a de Área. Área de Producción del Conocimiento e Innovación. Servicio Científico Técnico de Animalario. Referencia: TA\_Animalario\_2022, de acuerdo con lo dispuesto en la base 11 de la Resolución de 12 de diciembre de 2022, y a la vista de la propuesta elevada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo, resuelve:

Primero.— Hacer público el nombre de la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo Dña. Alicia de Diego Olmos.

Segundo.— Autorizar su contratación en régimen laboral con carácter indefinido fijo para ocupar la plaza de Técnico/a de Área, Área de Producción del Conocimiento e Innovación. Servicio Científico Técnico de Animalario.

Tercero.— En el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, la persona seleccionada será contratada en régimen laboral con carácter fijo en la categoría convocada y en la plaza concreta adjudicada, siéndole de aplicación el Convenio Colectivo del IACS y resto de normativa tanto administrativa como laboral que le resulte aplicable, así como quedando expresamente sometida al régimen de incompatibilidades regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Cuarto.— De acuerdo con lo establecido en la base 12 de la citada convocatoria declarar desierta la bolsa de empleo al no haber aspirantes que hayan superado la fase de oposición a excepción de la persona seleccionada.

Quinto.— Publicar esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, tal como dispone la base correspondiente de la Convocatoria.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y



artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Zaragoza, 16 de agosto de 2023.

**La Dirección Gerencia del Instituto  
Aragonés de Ciencias de la Salud,  
P:S: La Directora de Transferencia del Instituto  
Aragonés de Ciencias de la Salud,  
(Orden de la Consejera de Sanidad,  
de 24 de mayo de 2023),  
MARÍA PILAR CALVO PÉREZ**

**DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

**ANUNCIO de 21 de agosto de 2023, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, por el que se da publicidad a los ceses de personal eventual adscrito al anterior Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.5 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, se da publicidad a los siguientes ceses de personal eventual, efectuados a consecuencia del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se declara el cese de doña María Victoria Broto Cosculluela como Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 155, de 12 de agosto de 2023:

Nº RPT	Denominación	Centro de Destino	Nombre y apellidos
19600	Jefe/a de Gabinete	Gabinete y Unidad de Apoyo de la Consejera	Yolanda Bueno Díaz
19610	Asesor/a	Gabinete y Unidad de Apoyo de la Consejera	Federico Abizanda Estaben
79354	Asesor/a	Gabinete y Unidad de Apoyo de la Consejera	Eugenio Torrubia Acón

Zaragoza, 21 de agosto de 2023.

**La Secretaria General Técnica,  
LUCÍA HORNO ELÓSEGUI**



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2023, del Director General de Salud Pública, por la que se convoca la realización de pruebas de habilitación para la adquisición de la condición de personal Auxiliar Oficial de la Inspección Veterinaria.**

El Decreto 55/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la figura del Auxiliar Oficial de la Inspección Veterinaria, ha facilitado el desarrollo de la actividad de los mataderos existentes al incorporar normativamente la figura del “Auxiliar Oficial de la Inspección Veterinaria”, en adelante AOIV, como elemento que, mediante la prestación del apoyo técnico a la Inspección Veterinaria, contribuye de manera efectiva a la correcta ejecución del control oficial en mataderos, permitiendo el desarrollo de un sector económico estratégico para esta comunidad autónoma.

Para la habilitación del personal AOIV se requiere acreditar una formación prestada por entidades que organicen cursos para la formación del personal AOIV, en adelante entidades, y haber superado unas pruebas de formación práctica y teórica.

El referido Decreto establece en su artículo 22 que determinados aspectos del personal AOIV sean desarrollados reglamentariamente. En concreto, la actividad y requisitos para la habilitación del Auxiliar Oficial de la Inspección Veterinaria, en relación con la formación y realización de las pruebas de habilitación. Para hacer efectivo este mandato se dictó la Orden SAN/514/2020, de 5 de junio, por la que se regulan los procedimientos de autorización de entidades de Auxiliares Oficiales de Inspección Veterinaria y de habilitación del personal Auxiliar Oficial de Inspección Veterinaria (“Boletín Oficial de Aragón”, número 128, de 30 de junio de 2020).

En este marco normativo y teniendo en cuenta que se ha realizado la formación del personal AOIV por las entidades autorizadas, se consideró necesario iniciar los trámites para que la Dirección General de Salud Pública procediera a organizar las pruebas de habilitación del personal AOIV, indicando, de conformidad con el artículo 7 de la citada Orden SAN/514/2020, de 5 de junio, los requisitos y condiciones para que los interesados presentaran las solicitudes, así como la fecha, hora y lugar de realización de las pruebas, junto con el resto de requisitos necesarios para proceder a su realización.

Actualmente, resulta necesaria una nueva convocatoria para la realización de pruebas de habilitación con objeto de hacer efectiva la correcta ejecución del control oficial en mataderos y hacer frente a las previsiones de crecimiento futuro. Para ello, es preciso que el personal cuente con una formación acorde a los requisitos legalmente establecidos a efectos de que puedan realizar adecuadamente las actividades que desarrollan.

En consecuencia, y en ejercicio de la competencia atribuida a la Dirección General de Salud Pública por el Decreto 55/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la figura del Auxiliar Oficial de la Inspección Veterinaria y la Orden SAN/514/2020, de 5 de junio, por la que se regula la habilitación del personal auxiliar, se convoca la prueba de habilitación de personal AOIV, con arreglo a las siguientes bases:

#### Primera.— *Requisitos de participación.*

1. Podrán participar en la prueba de habilitación como Auxiliar Oficial de Inspección Veterinaria quienes acrediten:

- a) Haber participado en un curso homologado por la Dirección General de Salud Pública. En relación con la disposición transitoria segunda del Decreto 55/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, aquellas personas cuyos conocimientos prácticos hayan sido convalidados mediante Resolución emitida por la Dirección General competente en materia de salud pública, podrán participar en la prueba de habilitación justificando igualmente la formación teórica.
- b) Haber recibido formación en un curso no homologado por la Dirección General de Salud Pública (en este caso, deberá justificar que el contenido y desarrollo son equivalentes a los homologados).

2. La acreditación individual de la formación, se realizará mediante la presentación del certificado emitido por la persona o entidad responsable de la formación teórico-práctica junto con la solicitud de participación en la prueba de habilitación.

3. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



### Segunda.— *Presentación de solicitudes.*

2.1. Las personas interesadas que cumplan los requisitos establecidos en la base primera, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta convocatoria, para presentar la correspondiente solicitud de participación.

2.2. El modelo de solicitud de participación estará disponible en formato digital para su cumplimentación en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/auxiliar-oficial-inspeccion-veterinaria-aoiv>. Las solicitudes de participación se dirigirán al Departamento de Sanidad y su presentación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

- a) Los aspirantes podrán presentar su solicitud a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo necesario contar con DNI electrónico o un certificado digital de persona física.
- b) Los aspirantes podrán presentar su solicitud en soporte papel, dirigida a la Dirección General de Salud Pública (Vía Universitat, 36, 50017, Zaragoza), previa cita en las Oficinas de Asistencia en materia de registro o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Tercera.— *Admisión de personas participantes.*

#### 3.1. Listas provisionales.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Salud Pública, hará públicas, en el Portal del Gobierno de Aragón, en la dirección web: <https://www.aragon.es/-/mataderos>, las listas provisionales de personas admitidas y excluidas de la convocatoria, concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanación de las solicitudes.

#### 3.2. Listas definitivas.

Transcurrido el plazo para la subsanación de las solicitudes, por Resolución de la Dirección General de Salud Pública, se publicará la lista definitiva en el Portal del Gobierno de Aragón, junto con la fecha, hora y lugar de realización de la prueba selectiva prevista en la convocatoria.

#### 3.3. Información del proceso selectivo.

Las listas provisionales y definitivas, así como el resto de documentación del proceso selectivo se publicarán en el Portal del Gobierno de Aragón, en <https://www.aragon.es/-/mataderos>.

### Cuarta.— *Comisión de valoración.*

4.1. La Comisión de valoración a la que corresponde evaluar la prueba de habilitación estará compuesto de las siguientes personas:

#### Miembros titulares

Presidente: Justo Ripalda Casasús.  
Vocal 1: Salvador Fabregat Viñes.  
Vocal 2: M.<sup>a</sup> del Mar Monzón Pérez.  
Vocal 3: Laura Sanchez Prieto.  
Secretaria: María Fournier Guimbao.

#### Miembros suplentes

Presidente: Antonio Español Pueyo.  
Secretaria: Tamara Martín Ramiro.  
Vocal 1: Juan José Crusells Canales.  
Vocal 2: Jorge Villalba Cambray.  
Vocal 3: Jesús Vicente Diarte Blaso.

4.2. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### Quinta.— *Prueba.*

5.1. La prueba consistirá en la realización de un ejercicio tipo test de un máximo de 50 preguntas, incluidas 5 de reserva para sustituir a posibles preguntas anuladas, basadas en el contenido indicado en el anexo II de la Orden SAN/514/2020, de 5 de junio, por la que se re-



gulan los procedimientos de autorización de entidades de Auxiliares Oficiales de Inspección Veterinaria y de habilitación del personal Auxiliar Oficial de Inspección Veterinaria. El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. Las contestaciones erróneas, se valorarán negativamente. El Tribunal señalará en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de 60 minutos.

5.2. La puntuación máxima alcanzable de la prueba será igual al número de preguntas a valorar del cuestionario, valorándose cada respuesta acertada a razón de 1 punto. Las respuestas en blanco no penalizan. Cada respuesta incorrecta penalizará a razón de descontar una cuarta parte del valor de un acierto usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta dos decimales esto es: 0,25 puntos.

5.3. La valoración la prueba dará lugar a la calificación de “apto” o “no apto”. La prueba de habilitación se entenderá superada, con la calificación de “apto”, por aquellas personas candidatas que alcancen, al menos, el 30 % de la puntuación máxima alcanzable con el mismo tipo de redondeo de hasta dos decimales.

*Sexta.— Publicación de resultados.*

Concluida la valoración de las pruebas de habilitación, la Comisión de Valoración hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la prueba y resulten aptos para ser habilitados como AOIV.

*Séptima.— Acreditación de la habilitación.*

Tal como queda establecido en el artículo 22 del Decreto 55/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la figura del Auxiliar Oficial de la Inspección Veterinaria, la superación de la prueba, dará lugar a la emisión por parte del Director General de Salud Pública del documento individual que acredita la condición como AOIV y le habilita para la realización de tareas de asistencia y apoyo técnico a la Inspección Veterinaria, actuando bajo la supervisión y control del Servicio Veterinario Oficial del establecimiento y con total independencia del operador del matadero en el que ejerza sus funciones.

*Octava.— Normativa aplicable.*

El desarrollo de las pruebas de habilitación se ajustará a lo señalado en las bases reguladas por la presente convocatoria, así como por lo establecido por el Decreto 55/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la figura del Auxiliar Oficial de la Inspección Veterinaria, y la Orden SAN/514/2020, de 5 de junio, por la que se regula la habilitación del personal auxiliar.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 22 de agosto de 2023.

**El Director General de Salud Pública,  
FRANCISCO JAVIER FALO FORNIÉS**



**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS DE HABILITACIÓN DEL PERSONAL AUXILIAR OFICIAL DE INSPECCIÓN VETERINARIA (AOIV)**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS DE HABILITACIÓN**

**1. DATOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS		NIF o equivalente	
DOMICILIO <u>A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN</u> (calle, plaza, número, etc.)			
LOCALIDAD	C. P.	MUNICIPIO (PROVINCIA)	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		FAX

**2. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN REQUERIDA (Marcar la que se adjunta)**

Fotografía tamaño carnet

**Justificación de la formación:**

Documentación compulsada que acredite la participación en un curso homologado por la Dirección General competente en materia de Salud Pública

En caso de no estar homologado por la Dirección General competente en materia de Salud Pública, adjuntar:  Documentación compulsada de la participación en el curso de formación

Justificación de que la formación se ajusta a lo establecido en el anexo III de la Orden SAN/514/2020, de 5 de junio, por la que se regulan los procedimientos de autorización de entidades de auxiliares oficiales de inspección veterinaria y de habilitación del personal auxiliar oficial de inspección veterinaria

[Tasa 13 \(Tarifa 33\)](#)

**INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS:**

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón. La finalidad de este tratamiento es la autorización de las Entidades, homologación de cursos y habilitación del personal AOIV. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal.

Sus datos de contacto podrán ser cedidos a las Entidades de Auxiliares Oficiales de la Inspección Veterinaria de Aragón que actualmente se encuentran autorizadas.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados, en caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada, deberá aportar los documentos correspondientes. En particular consultará: -Datos de Identidad

No se comunicarán los datos a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad de sus datos](#), de [limitación](#) y [oposición a su tratamiento](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles

Podrá consultar información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/855>

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

NO OLVIDAR CUMPLIMENTAR LA FECHA, LUGAR Y FIRMA DE LA DECLARACIÓN

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

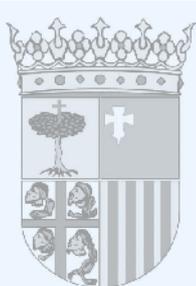
**ORDEN PIC/1085/2023, de 23 de agosto, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Andorra-Sierra de Arcos, para la prestación del Servicio de atención psicológica, social y educativa familiar.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0138, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 11 de agosto de 2023, por la Consejera del anterior Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Comarca de Andorra - Sierra de Arcos, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0138>.

Zaragoza, 23 de agosto de 2023.

**La Consejera de Presidencia,  
Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**





**ORDEN PIC/1086/2023, de 23 de agosto, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Jiloca, para la prestación del Servicio de atención psicológica, social y educativa familiar.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0137, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 10 de agosto de 2023, por la Consejera del anterior Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca del Jiloca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0137>.

Zaragoza, 23 de agosto de 2023.

**La Consejera de Presidencia,  
Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Abedul IV” de 49,99 MWp, y su infraestructura de evacuación compartida: subestación eléctrica transformadora Abedules y línea eléctrica aérea hasta SET Alfajarín de 220 kV, en los TT.MM. de Alfajarín y Perdiguera (Zaragoza), promovido por Abedul New Energy, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/10629).**

### Antecedentes de hecho

Con fecha 20 de octubre de 2021, tiene entrada en este Instituto solicitud de procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto de la planta fotovoltaica “Abedul IV”, de 49,99 MWp, y su infraestructura de evacuación compartida: subestación eléctrica transformadora Abedules y línea eléctrica aérea hasta SET Alfajarín de 220 kV, promovido por Abedul New Energy, SL, y respecto del que Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, ostenta la condición de órgano sustantivo. El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

#### 1. Alcance de la Evaluación.

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la totalidad de la documentación presentada por el promotor para el proyecto planta solar fotovoltaica “Abedul IV” de 49,99 MWp, y su infraestructura de evacuación compartida: subestación eléctrica transformadora Abedules y línea eléctrica aérea hasta SET Alfajarín de 220 kV, promovido por Abedul New Energy, SL y se pronuncia sobre sus impactos asociados, analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas.

#### 2. Descripción y localización del proyecto.

La Planta Fotovoltaica (PFV) “Abedul IV New Energy”, de 49,99 MWp, se localiza en el término municipal de Perdiguera en la provincia de Zaragoza. La PFV abarca las parcelas 114, 115, 119, 124, 129, 147, 148, 161, 163, 164, 10120, 10121, 20120 y 20121 del polígono 508 de dicho término municipal. Las coordenadas UTM centrales (ETRS89 Huso 30) son: X: 696.711/Y:4.620.727. Los accesos serán realizados por la carretera A-1104 y caminos de titularidad pública.

En las contestaciones a las respuestas del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón y la Dirección General de Ordenación del Territorio durante el proceso de consultas, el promotor comunica que debido a requerimientos de la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Aragón se ha reducido la superficie bajo vallado de la PFV “Abedul IV New Energy”, siendo de 58,14 ha y adjunta Plano de la nueva implantación con la nueva superficie.

La PFV estará compuesta por varios subcampos solares con una potencia de entre 3,437 y 6,874 MVA nominales a la salida de los inversores. En total, el generador fotovoltaico está formado por módulos JA Solar 620/625W JAM78D40 de silicio monocristalino. Los módulos irán instalados sobre un sistema de seguimiento solar a 1 eje horizontal (NS) con seguimiento Este-Oeste. Constará de varios conjuntos inversor-transformador tipo Skid y Skid twin. Se instalarán inversores, Sungrow SG3125HV o similar, de 3.437 KVA de potencia nominal encargados de convertir la corriente continua generada por los módulos en corriente alterna trifásica. Asimismo, se instalarán transformadores Sungrow 30/0,6 kV de 3.600 y 7.200 kVA o similar con la función de elevar desde 600 VAC que hay en la salida de los inversores, hasta 30 kV que es la tensión del circuito de conexión entre los centros de transformación. En la planta se instalará un centro de seccionamiento que recogerá la evacuación de los centros de transformación de la planta y desde el cual saldrá en un solo circuito de varias ternas hacia la SET Abedules.

La PFV incluirá viales de acceso, caminos interiores, una zona de acopio de 0,5 ha, cerramiento perimetral, edificio de control, así como instalaciones auxiliares (sistema de monitorización y control, red de comunicaciones, estación meteorológica, alumbrado exterior de seguridad, video vigilancia o CCTV, etc.). La obra civil incluye un acondicionamiento del terreno con un desbroce y destocoado y movimientos de tierras de desmonte y terraplén, incluyendo accesos y caminos, excavación de zanjas para los circuitos de baja y media tensión, así como obras de drenaje longitudinal y transversal. El vallado perimetral será de tipo cinegético, permeable a la fauna silvestre por su zona inferior, con una altura máxima de 2 m. No se reali-



zarán cimentaciones ya que los perfiles verticales extremos del vallado irán hincados. La cimentación de la estructura consistirá en hincas de perfiles de acero clavadas directamente en el suelo, con una profundidad de 1,5 a 2 m. No se observa tabla resumen con las ocupaciones y movimientos de tierras en el EsIA.

La energía generada en la planta se evacuará en la Subestación Eléctrica Transformadora denominada "Abedules" de 220/30 kV (SET Abedules), de la cual partirá una línea de alta tensión 220 kV. Esta Línea Aérea de Alta Tensión 220 kV permitirá el enlace entre las subestaciones Abedules - Alfajarín, conectando esta Subestación Eléctrica Colectora "Alfajarín" 220 kV (SET Alfajarín). Desde esta SET Alfajarín se evacuará mediante una Línea Aérea de Alta Tensión 220 kV hasta la Subestación Eléctrica Peñaflor 220 kV, propiedad de REE.

La línea aérea de alta tensión (LAAT) 220 kV para la conexión entre las subestaciones Abedules-Alfajarín promovida por Abedul New Energy, SL, evacuará la energía de las plantas fotovoltaicas Abedul II, Abedul IV, Abedul V y Abedul VI. La línea comienza en el pórtico de la SET Abedules en simple circuito y llega hasta la SET Alfajarín utilizando los apoyos de la línea de evacuación de dicha SET. Así, parte de su trazado aéreo es compartido con la línea que conecta las subestaciones Alfajarín y Peñaflor. La ubicación de los apoyos es en las coordenadas UTM (ETRS89 Huso 30) siguientes: apoyo 1 (T1), X: 698.300/Y: 4618095; apoyo 2 (T2), X: 698.175/Y: 4.6182.231. La longitud del trazado será de 235,28 m. El sistema será corriente alterna trifásica, frecuencia 50 Hz, tensión nominal 220kV y el conductor será LA-280 (HAWK) de aluminio-acero.

Los apoyos serán en celosía metálica y sección cuadradas, con cimentaciones de hormigón en masa. El aislamiento estará constituido, en cadenas de suspensión simple, por 14 discos, y en cadenas de amarre dobles, por 2x15 discos. Los discos serán de vidrio templado tipo U120BP para 220 kV. La longitud de la aislación será de 2.044/2/2.190 mm. La cadena será ADDX220. Los salvapájaros o señalizadores visuales que se instalarán serán balizas de neopreno en aspa de 5x35 cm, y estarán colocadas con una separación máxima de 5 m entre sus extremos.

La Subestación Abedules 220/30 kV para la evacuación de las plantas fotovoltaicas Abedul II, Abedul IV, Abedul V y Abedul VI es promovida por Abedul New Energy, SL Se instalará en la parcela 10 del polígono 4 del término municipal de Alfajarín. Las coordenadas (ETRS89 Huso 30) de su centroide son: X: 698.181,08/Y: 4.618.251,30. La subestación está constituida por: parque de 220 kV, parque de 30 kV, transformación, sistema de control y protecciones, sistema de servicios auxiliares, batería de condensadores, sistema de telecomunicaciones, sistema de puesta a tierra, sistema de seguridad y un sistema de alumbrado. El parque de 220 kV será tipo intemperie, simple barra y con 1 posición de línea para la evacuación a SE Alfajarín, 1 posición de barra y 4 posiciones línea-trafo. El parque de 30 kV será tipo interior, simple barra y con 4 posiciones de transformación, 7 posiciones de celda de línea, 1 posición de Servicios Auxiliares, 1 posición de batería de condensadores y 4 posiciones de medida. La unidad de transformación constará de: 3 transformadores 220/30 kV 60 MVA, 1 transformador 220/30 kV 30 MVA, y reactancia de puesta a tierra.

La obra civil del parque intemperie incluye cimentaciones para soportes metálicos y pórticos, saneamientos y drenajes, vallado perimetral, conducciones de cables de control y potencia, cimentación para transformador, sistema de recuperación y recogida de aceite, urbanizado de la zona y viales de 5 m de ancho y abastecimiento de agua y evacuación de aguas residuales. El vallado será tipo cinético de altura máxima de 2 m, y el sistema de anclaje será mediante postes hincados. El edificio será de tipo hormigón compuesto por un cerramiento exterior formado por paneles de hormigón armado.

### 3. Tramitación del procedimiento.

Con fecha 30 de octubre de 2020, el promotor solicitó la tramitación de la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar fotovoltaica "Abedul IV New Energy" de 49,99 MWp y la infraestructura de evacuación compartida, SET Abedules 30/200 kV y LAAT 220 kV a SET Alfajarín. El proyecto cuenta con permiso de acceso a red en la Subestación Eléctrica Peñaflor 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SA (REE).

El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, sometió a información pública el estudio de impacto ambiental (documento conjunto para las plantas fotovoltaicas "Abedul IV New Energy" de 49,99 MWp, "Abedul V New Energy" de 24,98 MWp, "Abedul VI New Energy" de 49,99 MWp y la infraestructura de evacuación compartida, SET Abedules 30/200 kV y LAAT 220 kV a SET Alfajarín) y los proyectos técnicos mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 114, de 27 de mayo de 2021 y en prensa escrita (El Periódico de Aragón de 27 de mayo de 2021), exposición al pú-



blico en los ayuntamientos de Perdiguera y Alfajarín, así como en el Servicio de Información y Documentación Administrativa de Zaragoza (S.I.D.A).

Simultáneamente, consultó a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. En el trámite de consultas e información pública se recibieron las respuestas o alegaciones de las siguientes entidades: E- Distribución eléctrica, SL, Dirección General de Ordenación del Territorio, Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, Ayuntamiento de Alfajarín, Ayuntamiento de Perdiguera, Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE), Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón e Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Vías Pecuarias).

Con fecha 20 de octubre de 2021, tiene entrada en este Instituto el expediente completo formado por los proyectos técnicos, el EsIA y sus correspondientes anexos, así como el expediente de información pública, el cual incluye las consultas efectuadas y la respuesta del promotor a los informes recibidos todo lo cual ha sido considerado en esta evaluación, iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500806/01/2021/10629. El 4 de noviembre de 2021, se notifica al promotor el inicio de expediente con tasas junto a un requerimiento de aportación de cartografía del proyecto en formato digital shape georreferenciada en coordenadas UTM 30T ETRS89. El 24 de noviembre de 2022, se registra en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) el justificante de pago de tasas por parte del promotor. Con fecha 30 de noviembre de 2021, tiene entrada en el registro general del INAGA, siendo registrada en el Registro Electrónico General de Aragón con fecha de firma 26 de noviembre de 2021, la subsanación al requerimiento de aportación de cartografía en formato digital. El 10 de diciembre de 2021, se registra en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de ampliación de pago de tasas debido a la imposibilidad de realizar el pago vía transferencia tras varios intentos fallidos, registrada a través del Registro Electrónico General de Aragón y con fecha de firma de 19 de noviembre de 2021. El 17 de diciembre de 2021, se recibe el aporte voluntario por parte del promotor del documento de medidas compensatorias "Propuesta de medidas complementarias. Plan de Gestión para Especies Esteparias", en el que se ha trabajado conjuntamente con el Servicio de Biodiversidad, así como incorpora el acta de la reunión entre el promotor, Athmos Sostenibilidad, SL y el Servicio de Biodiversidad del Gobierno de Aragón. El 12 de enero de 2022, se recibe en este Instituto el acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2021, resultado del trámite de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, donde concluye que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al proyecto. Con fecha 18 de febrero de 2022, se emite desde el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental una solicitud de informe conjunto, a fecha de 16 de febrero de 2022, sobre la acumulación de solicitudes de autorización de instalaciones de generación de energía renovable en la zona de Farlete, Alfajarín y Peñaflor al Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en relación a varios expedientes entre los que se incluye el relativo a este proyecto PFV Abedul IV. El 3 de marzo de 2021, se registra el aporte voluntario por parte del promotor del documento de seguimiento de quirópteros.

Con fecha 19 de octubre de 2022, este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental procedió a notificar al promotor el borrador de Decalración de impacto ambiental del Proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Abedul IV" de 49,99 MWp, y su infraestructura de evacuación compartida: subestación eléctrica transformadora Abedules y línea eléctrica aérea hasta SET Alfajarín de 220 kV, en los TT.MM. de Alfajarín y Perdiguera (Zaragoza), promovido por Abedul New Energy, SL (N.º Expediente INAGA 500806/01/2021/10629).

Con escrito fechado 10 de noviembre de 2022, el promotor formula escrito de alegaciones y consideraciones técnicas que se han tenido en consideración para la tramitación del presente expediente.

#### 4. Análisis técnico del expediente.

##### A. Análisis de alternativas.

En el análisis de alternativas, el promotor comienza analizando la Alternativa 0 o de no realización del proyecto. Analiza la hipótesis de referencia y la evolución probable en caso de no realizarse el proyecto y concluye que la adopción de la Alternativa 0 conlleva la no afección directa o indirecta sobre el medio (ocupación de suelo, eliminación de vegetación, modificación de hábitats faunísticos, etc.) pero supone no aprovechar el recurso solar fotovoltaico y no contribuir a la consecución de los objetivos con respecto a la generación de energías renovables fijados en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 así como en el Plan Energético de Aragón 2013-2020. Por tanto, considera que la realización del proyecto a nivel



global genera más beneficios que perjuicios y desestiman la Alternativa 0. Seguidamente, realiza una valoración de alternativas a la tecnología contemplando tres opciones: sistemas fijo de paneles solares, seguidores a un eje, o seguidores a dos ejes. Selecciona como alternativa la instalación de seguidores solares de un eje, por su rendimiento energético y ambiental.

Con respecto a las alternativas de ubicación de las plantas fotovoltaicas fijan un primer ámbito de análisis definido por un área de un radio de 20 km desde el punto de conexión obligada (SET Peñaflor) y considerando las instalaciones generadoras de energía que evacúan en el mismo punto de conexión a fin de compartir la línea de evacuación. Dentro de este “entorno de búsqueda preferente” identifican aquellas zonas agrícolas de gran extensión y proponen dos zonas de posible ubicación de las plantas fotovoltaicas. En la valoración de las dos alternativas, se analiza la afección a la atmósfera, aguas, suelo, vegetación, fauna, paisaje, espacios protegidos, socioeconomía, cambio climático, generación de energía y finalmente, la distancia a la línea eléctrica de evacuación. A continuación, llevan a cabo una valoración multicriterio para comparar las alternativas, incluida la alternativa 0. La escala es de menor (1) a mayor (10) grado de afección. La tabla de valoración muestra las siguientes puntuaciones: 26, Alternativa 0; 44, Alternativa 1; y 53, Alternativa 2. La Alternativa 0 de no actuación ha sido desestimada, por lo que seleccionan una de las dos alternativas restantes. El análisis refleja que en algunos aspectos ambientales las dos alternativas son similares y no presentan diferenciaciones claras. En cuanto al paisaje, considera que la Alternativa 1 es desfavorable respecto a la Alternativa 2 ya que en la zona correspondiente a la Alternativa 1 hay más accesos visuales (dos carreteras, A-129 y A-1104). En cuanto a la vegetación, a pesar de la similitud, la zona correspondiente a la alternativa 2 tiene mayor valor debido a la cantidad y variedad de Hábitats de Interés Comunitario. En relación con los espacios protegidos, en la zona correspondiente a la alternativa 2 se encuentran dos Áreas Importes para las Aves (IBAs) y en cuanto a la proximidad a Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000, la Alternativa 2 es la más desfavorable, ubicándose en una zona entre dos espacios Red Natura 2000 que puede servir como corredor ecológico. De este modo, concluye que la Alternativa 1 es más favorable por su menor incidencia ambiental y por ser la más cercana a la línea de evacuación que se propone utilizar para evacuar a la SET Peñaflor.

Dentro de la zona de la alternativa 1, se seleccionan las zonas idóneas para las implantaciones, correspondiéndose a aquellas parcelas disponibles para el arrendamiento. Tras el estudio de avifauna, se descartan aquellas parcelas donde hay evidencias de nidificación de especies protegidas o en declive. Finalmente, quedan seleccionadas las parcelas que albergarán las plantas fotovoltaicas Abedul IV, Abedul V, Abedul VI y Abedul II.

Una vez seleccionado el emplazamiento de las plantas proponen dos alternativas a la SET Abedules. El emplazamiento para la SET se determina dentro de la PFV Abedul II, siendo la principal diferencia entre las alternativas la longitud de la línea de enlace necesaria para conectarla con la SET Alfajarín. Se incluye una comparación entre las alternativas y una valoración multicriterio, en función de los efectos sobre la atmósfera, aguas, suelo, vegetación, fauna, paisaje, espacios protegidos, socioeconomía y territorio, que queda de la siguiente manera: 18, Alternativa 0; 42, Alternativa 1; y 45, Alternativa 2. La Alternativa 0 ha sido desestimada previamente, así que la comparativa de las otras dos alternativas concluye que la línea de enlace que conectaría la SET Abedules con la SET Alfajarín en la Alternativa 2 triplicaría la longitud de la Alternativa 1, lo que conllevaría un aumento del movimiento de tierras, del número de apoyos, así como del riesgo de colisión de las aves y se selecciona la Alternativa 1.

Con respecto a la línea de alta tensión que conectará la SET Abedules con la SET Alfajarín en 220 kV, plantean dos alternativas con similar trazado: Alternativa 1, línea aérea y Alternativa 2, línea subterránea. La Alternativa 1 comienza en los pórticos de la SET Abedules en simple circuito y llega hasta la SET Alfajarín utilizando los apoyos de la línea de evacuación de dicha subestación, así que utilizaría una infraestructura compartida. La puntuación final de la valoración multicriterio es la siguiente: 18, Alternativa 0; 40, Alternativa 1; y 43, Alternativa 2. La Alternativa 0 se ha desestimado previamente, por lo que del análisis comparativo entre las otras dos alternativas se extrae que la Alternativa 1 es la más favorable puesto que compartirá sus apoyos con la línea de evacuación desde la SET Alfajarín hasta la SET Peñaflor, lo que implica una menor afección sobre el medio y evita el movimiento de tierras de la Alternativa 2, seleccionando, así, la Alternativa 1.

El promotor en su escrito de alegaciones ha procedido a realizar un ajuste de la alternativa seleccionada, ampliando el estudio de alternativas en la denominada Alternativa A y Alternativa B, siendo esta última la seleccionada, con una evidente mejora ambiental, puesto que se reduce la huella total del proyecto un 49 %, así como una serie de medidas encaminadas a



compensar y corregir los impactos del proyecto, que han sido evaluados y considerados en la tramitación del expediente.

#### B. Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

Seguidamente, se destacan los impactos más significativos del proyecto PFV Abedul IV y su infraestructura de evacuación compartida: subestación eléctrica transformadora Abedules y línea eléctrica aérea hasta SET Alfajarín de 220 kV, en los términos municipales de Perdiguera y Alfajarín, sobre los distintos factores ambientales y su tratamiento, considerando la evaluación realizada por el EsIA correspondiente a la Alternativa 1 de ubicación de las plantas fotovoltaicas Abedul II, Abedul IV, Abedul V y Abedul VI, la Alternativa 1 de ubicación de la SET Abedules y la Alternativa 1 de la línea de alta tensión de 220 kV, que conecta la SET Abedules con la SET Alfajarín.

#### - Geomorfología. Suelo, subsuelo y geodiversidad.

En fase de construcción, la ejecución de los viales (tanto adecuación como la apertura de nuevos caminos), la nivelación para la instalación de las casetas para transformadores y edificaciones auxiliares, o cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores, conllevarán movimientos de tierras que producirán pérdidas de suelo, alteración de su estructura y compactación.

Los movimientos de tierras derivados del acondicionamiento del terreno no se estiman importantes debido a la planitud de las parcelas, no siendo necesarios grandes desniveles. Según el EsIA el desbroce será el mínimo necesario limitándose principalmente a cimentación y zanjas evitando un mayor riesgo de erosión, ya que la instalación de los seguidores mediante hincado no requiere la retira de la capa vegetal del suelo. De este modo, si el decapado o retirada de la capa vegetal se limita a aquellas áreas donde estrictamente sea necesaria como en los emplazamientos de los centros de transformación, viales y accesos, edificio de control, centro de seccionamiento, etc, se reducirá la afección a la estructura edáfica. Se prevé que la tierra vegetal retirada se distribuya posteriormente en la superficie de la instalación durante las actuaciones de restauración de las zonas afectadas. Las afecciones a procesos geofísicos que afecten a la erosionabilidad de los terrenos o a la estabilidad de laderas no se esperan significativas debido a las suaves pendientes.

Por otro lado, el trasiego de maquinaria pesada provocará la compactación del suelo, de forma que el EsIA, propone balizamiento de las zonas de obras para limitar el tránsito de maquinaria y personal estrictamente a la zona de actuación. Además, se propone el máximo aprovechamiento posible de caminos existentes, para reducir la apertura de nuevos viales.

Las actividades de obra conllevan el riesgo de potencial contaminación de suelos por vertidos accidentales desde maquinaria y equipos (aceites, combustibles, etc.) o desde los lugares de acopio de residuos o productos si éstos no son adecuadamente almacenados. Por esa razón, según el EsIA, se establece que previamente al inicio de los trabajos resulta necesario estimar el volumen residuos que se producirán, organizar las áreas y los contenedores de segregación y recogida de los residuos. Además, en fase de construcción, se habilitarán zonas específicas debidamente señalizadas para el lavado y cambio de aceite de la maquinaria y para el depósito y manejo de sustancias contaminantes. En caso de vertido accidental, se prevé la inmediata retirada de la sustancia contaminante junto con el suelo contaminado y su almacenaje en una zona impermeabilizada hasta su retirada por el gestor autorizado.

En fase de explotación también podrían producirse derrame de aceites en los centro de transformación y en las subestaciones, así como en el mantenimiento de los seguidores, que podrían contaminar el suelo. En este sentido, según el EsIA, el aceite generado en las revisiones de los convertidores e inversores será tratado por un gestor autorizado.

#### - Agua.

En lo referente a la hidrología superficial, el impacto de la PFV Abedul IV será poco significativo, ya que como informa la Confederación Hidrográfica del Ebro la red hidrográfica en el ámbito de estudio es escasa, no encontrándose cursos de agua de cauce permanente en la zona. No obstante, también informa de que la planta fotovoltaica se localiza a menos de 100 m del Barranco de los Cuervos, así como la línea de media tensión subterránea cruza dicho cauce, por lo que la actuación proyectada se localiza parcialmente en la zona de policía del barranco. Por otra parte, otra posible afección en la fase de construcción es derivada del aumento de sólidos en suspensión que puedan ser arrastrados en eventos de elevada pluviometría y a los posibles vertidos accidentales de aceites y combustibles. En dicho informe se añade que existen balsas de uso agrícola y barrancos, carentes de agua, pero que, en las épocas de máximos pluviales, sirven de escorrentía a la orografía de la zona. Destaca la existencia de la Balsa de Candanos, laguna endorreica que únicamente recibe aportes de lluvia y la mayor parte del tiempo permanece sin agua, la cual se ubica a unos 160 m al sur del vallado.



Respecto a las aguas subterráneas, la afección puede producirse por las excavaciones necesarias y cimentaciones que alteren los flujos de recarga de los acuíferos, así como una potencial contaminación debido al vertido accidental de aceites y combustibles. A este respecto el área de implantación se encuentra localizada fuera de la masa de agua subterránea más próxima, aunque la permeabilidad en la zona de implantación de la PFV es alta asentándose sobre depósitos detríticos de glaciés. No obstante, en caso de ocurrencia de vertido accidental no se considera el impacto importante debido a las medidas preventivas consideradas en el EsIA. El informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro concluye que se considera adecuado el EsIA, siempre y cuando se lleven a cabo todas las medidas contempladas en el mismo y aquellas que sean necesarias para proteger el medio hídrico, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

En cuanto a consumo de agua, no se prevén impactos significativos. En fase de construcción se requerirá una pequeña cantidad para riego de viales y de zonas de obra, con el fin de evitar la generación de polvo. También se utilizará el agua para la limpieza previa a la puesta en marcha de los paneles solares. En fase de explotación, los consumos se limitarán al destinado al consumo humano, así como para la limpieza de los paneles solares.

- Atmosfera. Cambio climático.

La calidad del aire se verá afectada por las emisiones contaminantes derivadas de la combustión de la maquinaria y vehículos y la generación de polvo durante las obras derivadas de los movimientos de tierras y trasego de dichos vehículos, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. De acuerdo al EsIA, la compactación y los riegos periódicos, el uso de lonas, la utilización de maquinaria homologada, el cumplimiento de la normativa vigente relativa a emisiones atmosféricas y la limitación de la velocidad máxima de los vehículos en obra a 30 km/h son medidas destinadas a minimizar este impacto. Esta afección se podría mantener durante la fase de explotación si se mantuviera el suelo desnudo, si bien esta afección se mitiga dejando que se desarrolle una cubierta vegetal bajo los paneles como se ha contemplado en el EsIA.

El ruido generado durante las obras es un factor muy importante, ya que en la fase de hincado de estructuras se pueden alcanzar los 120 dB(A). Supondrá un impacto muy intenso, aunque temporal dentro del periodo de duración de las obras. Las medidas contempladas en el EsIA encaminadas a minimizar este impacto se basan en ejecutar los trabajos en horario diurno y un adecuado mantenimiento de la maquinaria, cumpliendo con la normativa vigente en materia de emisiones sonoras.

En cuanto al impacto sobre el cambio climático, las emisiones de efecto invernadero (GEI) producidas en fase de construcción se estiman no significativas, mientras en fase de explotación se valora el impacto como positivo, estimando aproximadamente la producción anual de 93.538 MWh/año. El EsIA calcula que evitaría aproximadamente 89.438,6 toneladas de CO<sub>2</sub> eq al año, sumando los otros proyectos recogidos en dicho estudio.

- Vegetación, flora y hábitat de interés comunitario.

Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal para la instalación de las infraestructuras proyectadas, la apertura y acondicionamiento de viales, y la excavación de las zanjas para la red eléctrica subterránea, etc, que conllevará la desaparición de las formaciones vegetales. Por otra parte, se producirán afecciones indirectas por el depósito de polvo en suspensión en las formaciones de matorral y pastizal colindante, depositándose sobre la superficie foliar de las plantas y limitando su capacidad de realizar la fotosíntesis, así como por el enganche de plásticos en sus ramas procedentes de los materiales de la planta fotovoltaica. Durante la fase de explotación, la afección sobre la vegetación estará relacionada con las tareas de mantenimiento de la instalación, por la emisión de polvo como consecuencia de la circulación de vehículos por lo viales de acceso e interiores de la instalación que termina por depositarse sobre la superficie foliar de las plantas.

Según el EsIA, el impacto sobre la vegetación se reduce a la retirada de cultivos en secano, concretamente de cereal, sin un valor especial y le suma la degradación de la vegetación por el movimiento de maquinaria y la emisión de polvo y partículas contaminantes. En todos los casos en el EsIA el impacto es considerado irrelevante y compatible dada la prácticamente inexistente vegetación natural. En el entorno aparecen especies gipsófilas que han sido inventariadas como Hábitat de Interés Comunitario 1520 "Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*)" (prioritario), no obstante, están cartografiadas fuera del emplazamiento de la planta fotovoltaica. Tampoco se verá afectada por la línea subterránea de evacuación, ni por los apoyos de la línea aérea o la SET Abedules. Entre las especies de flora protegida es posible la presencia de *Allium ampeloprasum* L. *pardoi* incluida en el Listado Aragonés de



Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Amenazadas Silvestres en régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón). La cuadrícula UTM 1x1 km de presencia de esta especie se localiza, con respecto a la planta solar, a unos 540 m al sureste y la línea subterránea de evacuación discurre por ella.

Entre las medidas planteadas sobre la vegetación en el EslA se encuentra restringir el movimiento de maquinaria y personal a la zona de obras, y así evitar la ocupación de áreas no contempladas en el proyecto, así como la degradación de vegetación de formas innecesaria, todo ello prestando especial atención a aquellas zonas de vegetación natural en las que se han identificado Hábitats de Interés Comunitario y especies protegidas. Para ello, se señalarán las zonas de paso de maquinaria y de trabajo. Asimismo, tras finalizar la fase de construcción, el EslA propone la restauración de todas las superficies afectadas en fase de obra usando las tierras vegetales y los materiales de excavación. Además, han previsto que durante la fase de explotación, el control de la vegetación se produzca mediante pastoreo, favoreciendo el aprovechamiento de la vegetación existente en la planta por parte del ganado ovino, y por medios mecánicos, descartando el uso de herbicidas, insecticidas y fertilizantes.

- Fauna.

La ejecución del proyecto producirá diversos impactos sobre la fauna del entorno: molestias y mortandad de ejemplares en la fase de construcción y explotación, así como pérdida de hábitat y fragmentación de poblaciones debido a su emplazamiento.

Debido a la homogeneidad de hábitats faunísticos presentes, las especies más importantes y abundantes en la zona se corresponden con las aves esteparias ligadas a medios agrícolas abiertos, que además nidifican y desarrollan gran parte de su ciclo vital en el suelo, así como los pequeños mamíferos, que a su vez determinan la presencia de aves rapaces que emplean la zona como áreas de campeo y alimentación.

Entre las especies ligadas al ámbito estepario destacan la avutarda y el sisón, ambas incluidas como “en peligro de extinción” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón), así como ganga ortega y ganga ibérica, incluidas en la categoría “vulnerable” en el citado catálogo. En la zona de implantación de la planta fotovoltaica y su entorno más cercano las citas de presencia de estas especies esteparias son muy numerosas. La presencia de estas especies ha propiciado que el ámbito del proyecto se haya cartografiado como de interés para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto, por tratarse de una zona vital para su persistencia y recuperación.

Territorios al sureste de la planta fotovoltaica “Abedul IV” y la infraestructura de evacuación compartida (LAAT y SET), en el término municipal de Farlete, así como cercanos a otras plantas fotovoltaicas y parques eólicos proyectados en el entorno, corresponde a un área de ocupación regular para la avutarda. Los censos indican una presencia continua de la especie en esa zona desde marzo hasta octubre, si bien la mayor frecuencia y significación se produce en el periodo nupcial (marzo-abril) y especialmente en el de nidificación (mayo-julio). Se trata de un área vital para la pervivencia y recuperación de la especie, que incluye áreas de reproducción de las hembras, lugares de exhibición de machos (lek), áreas de alimentación, de dispersión y de asentamiento estacional y de ocupación regular.

El entorno es también zona de nidificación de cernícalo primilla, incluido como “vulnerable” en el catálogo aragonés, afectando la totalidad de las instalaciones proyectadas a áreas críticas de la especie definidas en aplicación del Plan de conservación del Cernícalo primilla, establecido por el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, si bien el término municipal de Perdiguera queda excluido del ámbito de aplicación del Plan.

En el área de estudio se encuentran los núcleos de población de la alondra ricotí denominados “Los Pedruscos” y “Barranco Salado”, situados a unos 2.400 m y unos 4.600 m al suroeste de la planta fotovoltaica, respectivamente, y corresponde a dos áreas cartografiadas como de interés para el futuro Plan de Conservación de alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y cuya tramitación se inició mediante la Orden de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda ini-



ciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón y se aprueba su Plan de Conservación del hábitat, por tratarse de una zona vital para su persistencia y recuperación. La alondra ricotí actualmente está incluida como “en peligro de extinción” en el catálogo aragonés.

Otras especies destacadas en la zona son la chova piquirroja (*Pyrhocorax pyrrhocorax*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) o alimoche (*Neophron percnopterus*), incluidos como “vulnerables” en el Catálogo Aragonés, el milano real (*Milvus milvus*) catalogada como “en peligro de extinción”, el aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), incluida en Listado aragonés y el águila real (*Aquila chrysaetos*). Atendiendo al estudio de avifauna, también hay que tener en consideración especies avistadas como terrera común (*Calandrella brachydactyla*), búho chico (*Asio otus*), busardo ratonero (*Buteo buteo*), grulla común (*Grus grus*), chorlito carambolo (*Charadrius morinellus*), carraca europea (*Coracias garrulus*) o milano negro (*Milvus migrans*).

En campeo o de paso es posible también la presencia de águila azor perdicera (*Aquila fasciata*), incluida como “en peligro de extinción” en el catálogo aragonés, estando los límites de su Plan de recuperación, establecido por el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, situados a unos 1.160 m del vallado de la planta proyectada, si bien sus áreas críticas más cercanas se encuentran a más de 10 km de distancia. Por otro lado, situados a 4,6 km y 6,8 km de distancia se encuentran ubicados respectivamente los comederos de aves necrófagas de Perdiguera y Peñaflor de Gállego, regulados por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón. El flujo de aves desde la Sierra de Alcubierre hacia los muladares concentra el paso principalmente de buitre leonado, águila real, alimoche y milanos negro y real.

El estudio de avifauna incluido en el EsIA, se corresponde con el Informe final “Seguimiento de aves proyecto Abedul- Fase 1” en los términos municipales de Alfajarín, Perdiguera y Villamayor de abril de 2021, realizado por SEO/BirdLife y que abarca el periodo de estudio de marzo de 2020 a marzo de 2021 en un área de estudio para las plantas fotovoltaicas Abedul II, Abedul IV, Abedul V y la LAAT SET Alfajarín - SET Peñaflor. La PFV Abedul VI se engloba posteriormente en otra fase de estudio “Seguimiento de aves proyecto Abedul - Fase 2” realizado por SEO/BirdLife, cuyo informe final tiene fecha de redacción de diciembre de 2021. En referencia al informe final “Seguimiento de aves proyecto Abedul- Fase 1” y en relación a algunas de las especies amenazadas, comenzar indicando que el estudio informa de la presencia constante de avutarda común en la zona central y norte correspondiéndose a áreas de alimentación y reproducción, así como zonas de refugio de importancia para una subpoblación de al menos 12 ejemplares, y zona de paso para machos en dispersión. Respecto al sisón, se reporta presencia de dos cantaderos de sisón común así como una zona de alimentación habitual en torno a una balsa de riego y se constata el área de estudio como área de reproducción al observar una hembra acompañada de varios juveniles y varios machos adultos. Así, han resultado ser áreas de importancia para la alimentación y parada en los movimientos que los machos de sisón llevan a cabo durante las épocas post y prenupciales. En cuanto al cernícalo primilla, han identificado un primillar ocupado (denominado Cabezones), con presencia constatada de 5 parejas reproductivas, y un alto porcentaje de los ejemplares observados (98,15%) se alimentan en campos de cultivo en barbecho localizados a menos de 1,5 km de las construcciones ocupadas. En este punto cabe indicar que esta construcción se encuentra a una distancia aproximada de 1 km. En cuanto a la ganga ortega, el 80% de las observaciones de ganga ortega las registran en dos campos de cultivo en barbecho con abundante vegetación natural alrededor y se sospecha que la especie se reproduzca en esas parcelas. Finalmente, destacar el alto porcentaje del uso del espacio por parte de la chova piquirroja (2.241 observaciones), con área de nidificación en las construcciones de Cabezones y Sardilla.

El informe final de abril de 2021 de avifauna realizado por SEO/BirdLife incluye un mapa que recoge las áreas de máxima sensibilidad en el área de estudio (Mapa 21) por presencia de especies amenazadas que utilicen la zona como área de alimentación de importancia, área de refugio, como área migratoria y dormideros o por la presencia de áreas reproductivas de interés. Las áreas de reproducción principalmente las cartografían como áreas de exclusión en la mitad norte del área donde han localizado áreas reproductivas probables o seguras para especies como la avutarda común (un área de reproducción), ganga ortega (al menos dos áreas reproductivas), sisón común (al menos dos áreas reproductivas), cernícalo primilla (una única colonia con al menos 6 parejas reproductoras), aguilucho cenizo (un área repro-



ductora) y chova piquirroja (al menos dos áreas reproductoras con un total de tres parejas). A este respecto, la PFV Abedul IV, a pesar de que en el análisis de alternativas se indica que se han excluido las áreas de nidificación, continúa ocupando áreas cartografiadas en el Mapa 21 del informe final de SEO/BirdLife como áreas de máxima sensibilidad. Esto implica que las instalaciones fotovoltaicas en el emplazamiento seleccionado supondrán importantes efectos adversos.

El promotor incorpora el estudio de quirópteros que abarca un trabajo de campo que comienza en abril de 2021 hasta el 20 de septiembre de 2021 donde los cuatro parques denominados Abedul II, Abedul IV, Abedul V y Abedul VI son el objeto de estudio. Han inventariado doce especies de quirópteros. Predomina la presencia de *Pipistrellus kuhlii*, con probables colonias o refugios en alguno de los edificios localizados en el entorno, *Pipistrellus pipistrellus*, e *Hypsugo savii*. También registraron, pero con una presencia mucho más escasa, los taxones *Tadarida teniotis*, *Pipistrellus pygmaeus*, *Hypsugo savii*, *Miniopterus schreibersii*, *Eptesicus serotinus* y *Plecotus austriacus*. Se considera anecdótica la presencia de murciélagos ratoneros (*Myotis* sp) y nóctulos (*Nyctalus* sp). El punto de mayor actividad se asocia a una zona que mantiene vegetación natural en torno a una balsa ganadera (Balsa de Candasnos), así como también es frecuentado un punto de agua permanente (aljibe). Son dos los únicos puntos susceptibles de acoger pequeños refugios de especies generalistas/fisurícolas, al encontrar en las proximidades edificios agrícolas o ganaderos sin uso, pero techados, presentando una actividad media. En posibles afecciones, el informe concluye que el impacto directo de las instalaciones sobre la población de quirópteros por accidentes es descartable, ya que se ha documentado que los murciélagos confunden los paneles solares con masas de agua, pero no son causa de mortalidad. No obstante, las molestias indirectas a las poblaciones residentes ocasionadas durante la fase de construcción y funcionamiento de las instalaciones no las descartan, pero no afectarían a especies amenazadas o con poblaciones sensibles. Como medidas plantean evitar la ocupación de superficies de vegetación natural, en especial de la balsa ganadera (Balsa de Candasnos) y el pinar de repoblación situado entre las plantas fotovoltaicas Abedul II y Abedul V. Por otro lado, consideran que se deberán respetar los edificios agrícolas o ganaderos existentes en el entorno de los proyectos, en especial los localizados en las proximidades de dos de las estaciones de muestreo (situadas una de ellas entre Abedul II y Abedul V y la otra, al este de Abedul IV).

Las operaciones realizadas en fase de construcción podrían dar lugar a mortandad de pequeños mamíferos y reptiles por atropello y por la posibilidad de atrapamiento en las zanjas abiertas, así como la destrucción de madrigueras y nidadas de especies como la avifauna esteparia que crían en el suelo. También se producirán molestias a la fauna derivadas de la presencia del personal, la emisión de ruido, gases y polvo, que pueden provocar temporalmente el desplazamiento de ejemplares, especialmente preocupante en épocas reproductoras. Para minimizar estos impactos, el EsIA incluye distintas medidas preventivas, entre las que se encuentran la realización de una prospección de las nidadas y la adaptación del cronograma de obras a los períodos reproductivos de la fauna o la limitación del tiempo en el que las zanjas para el cableado permanecerán abiertas, dejando en estas una zona con poca pendiente para facilitar la salida de la fauna. Durante la fase de explotación, las grandes extensiones de superficie vallada y las líneas aéreas de evacuación suponen un riesgo de mortandad para la fauna. Para minimizar riesgos, la EsIA incluye como medidas preventivas la colocación de un vallado permeable a los mamíferos de pequeño porte, el cual se señalará con elementos de plástico para evitar colisiones y estrangulamientos, y la colocación de dispositivos salvapájaros en la línea de evacuación.

Asimismo, el área ocupada por la planta fotovoltaica que incluye una amplia superficie vallada podría suponer un efecto barrera para el movimiento de muchas especies de fauna, afectando a la conectividad de sus poblaciones. Las especies más afectadas serán las grandes aves esteparias, puesto que, con las medidas correctoras propuestas por el promotor en relación con el vallado perimetral que será cinegético y permeable para animales de pequeño y mediano tamaño, mantenimiento de cubierta vegetal en el interior de la planta, creación de teselas de vegetación, y pantalla perimetral no se estima que se vaya a producir un impacto significativo en la movilidad de las especies de pequeños mamíferos o aves de pequeño tamaño detectadas en el ámbito de estudio. Atendiendo a la capacidad dispersiva de las aves esteparias de tamaño medio-grande y a sus requerimientos de hábitat, la implantación de estos vallados causará una fragmentación del hábitat de estas poblaciones.

Con todo lo expuesto, para compensar el impacto residual se incorpora por parte del promotor el documento "Propuesta de medidas complementarias. Plan de Gestión para Especies Esteparias" redactado por Athmos Sostenibilidad, SL donde se plantean conjuntamente medidas complementarias para las plantas fotovoltaicas Abedul II, Abedul IV, Abedul V y Abedul



VI. En el documento proponen actuaciones de mejora del hábitat dentro de la ZEPa “Estepas de Monegrillo y Pina”, donde se incluyen medidas concretas para las aves esteparias como siembra de leguminosas y cereal y gestión de barbechos y medidas complementarias para el aguilucho cenizo. También se proponen actuaciones de mejora del hábitat en las parcelas colindantes. En concreto, para el cernícalo primilla consideran realizar un seguimiento de las especie durante 5 años en la zona, promover la restauración del tejado de la edificación que alberga la colonia Guaral y la instalación de nidales artificiales, y en el caso de no constatar un aumento poblacional de la especie durante 5 años se considerará el hacking o cría campestre controlada, y por último, plantean medidas para la mejora del hábitat de alimentación de la especie (2224,80 ha). Además, proponen la vigilancia de los cerramientos de la zona peligrosos para la avifauna en general. Por otra parte, incluyen medidas de mejora del hábitat en el interior de las plantas fotovoltaicas proponiendo fomentar zonas verdes mediante siembras en prácticamente la totalidad de la superficie y creación de setos vivos. Asimismo, proponen instalar 9 hoteles de insectos por proyecto, 9 areneros para abejas y abejorros por proyecto, balsas de agua, 6 refugios terrestres para microfauna mediante la colocación de montículos de piedras, pantalla vegetal, cajas-nido y 4 posaderos por proyecto y finalmente, 8 refugios para murciélagos fisurícolas. En un último apartado se expone el protocolo de seguimiento a incluir en el plan de vigilancia en la fase de explotación para evaluar el éxito de las medidas adoptadas.

Dados los datos proporcionados se extrae que el área de implantación de la PFV “Abedul IV” y entorno próximo incluye zonas de alimentación y reproducción de especies amenazadas, entre ellas, la avutarda, el sisón y el cernícalo primilla. La ocupación de hábitat junto al potencial efecto barrera sobre especies como el cernícalo primilla, la avutarda, el sisón, la ganga ibérica y la ganga ortega es una afección determinante para el buen funcionamiento de las poblaciones de estas especies, en especial para el mantenimiento de la viabilidad de las poblaciones de avutarda asociadas al corredor que une dos zonas de Monegros, la zona de la retuerta de Bujaraloz (zona de invernada de las hembras), y el área de agregación estival de machos, localizada en Zuera y San Mateo de Gállego, suponiendo la ruta migratoria entre ambas y siendo zona de campeo de los grupos reproductores de Monegros. Como se ha visto, destacable también será el impacto sobre el sisón ya que se afecta a zonas óptimas que pueden ser utilizadas como zonas de alimentación, campeo y reproducción, con evidencias del uso de determinadas áreas para parada y alimentación durante los movimientos parciales que realizan los machos de sisón durante el otoño y el final de invierno. Según indica el estudio de avifauna, se confirma que la zona es área de alimentación y campeo e incluso ha seleccionado el entorno próximo de la planta como área de reproducción.

Se ha de considerar también el impacto sobre la especie de cernícalo primilla ya que la planta fotovoltaica se sitúa en áreas críticas de la citada especie, que se han tomado en consideración adecuada por el promotor en este particular. Por estos motivos, se considera adecuada la amplia y adecuada propuesta de medidas de compensación, formulada por el promotor.

- Espacios Naturales Protegidos. Red Natura 2000.

No se prevé que se produzcan afecciones directas ni indirectas sobre espacios protegidos de la Red Natural de Aragón. En este sentido, citar que el PORN110 “Zonas esteparias de Monegros Sur”, regulado por el Decreto 147/2000, de 26 de julio, por el que se inicia el procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Zonas Esteparias de Monegros Sur y modificado parcialmente por el Decreto 40/2001, de 13 de febrero, del Gobierno de Aragón, se encuentra al sur a 2,5 km de la línea y a 5 km del vallado.

En cuanto a la Red Natura 2000, el proyecto no ocupa directamente el ámbito de ninguna Zona Especial de Protección para las Aves (ZEPa). La más cercana es la ZEPa ES0000295, “Sierra de Alcubierre” a una distancia de 1,3 km al este del proyecto, y la ZEPa ES0000180, “Estepas de Monegrillo y Pina”, a una distancia de 2,5 km al sur de la línea aérea y a casi 5 km de la planta. Además, se encuentra al sur la ZEPa ES0000539 “Montes de Alfajarín y Saso de Osera” a unos 4 km de la línea aérea y a unos 6 km de la planta fotovoltaica. Tampoco se producen afecciones directas por ocupación de ninguna de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC). La más próxima a la ubicación de la planta es la ZEC/LIC ES2410076, “Sierras de Alcubierre y Sigena”, a 1,3 km al este del proyecto, y la ZEC/LIC ES2430083 “Montes de Alfajarín- Saso de Osera”, al sur a unos 5,6 km de la línea aérea y a 7,2 km de la planta. Además, se encuentra la ZEC/LIC ES2430077 “Bajo Gállego” a más de 10 km al oeste. La posible afección se concentraría sobre todo en los espacios ZEPa por pérdida de áreas de campeo y alimentación de las especies contempladas valores de gestión en dichos espacios y con presencia en el área de implantación del proyecto.



A este respecto el EsIA incluye un estudio de afección a la Red Natura 2000 que concluye que las instalaciones no suponen una afección apreciable a la red de espacios protegidos y que tomando las medidas preventivas necesarias no se comprometerá su estado de conservación y se evitará la destrucción directa e indirecta de sus ecosistemas y hábitats, así como la interrupción de las funciones ecológicas. Considera que la implantación de los proyectos (recordar que se estudian conjuntamente las plantas fotovoltaicas Abedul II, Abedul IV, Abedul V y Abedul VI) no actúa como una barrera que pueda influir en la circulación de las aves y la conectividad ecológica entre espacios Red Natura 2000. Prevén que la ocupación del terreno y la línea de enlace conlleven una posible afección sobre las especies de avifauna por pérdida de hábitat, molestias a las especies y riesgo de colisión, en los mismos términos que el resto de infraestructuras energéticas ya existentes en el ámbito. No obstante, se dotará a la totalidad de la línea de las medidas antielectrocución y anticolidión recogidas en la reglamentación vigente. En resumen, el promotor considera que el balance de la repercusión de la instalación y el funcionamiento de los proyectos sobre los espacios es ausencia de afección a su integridad puesto que: no producirá cambios en factores vitales, por ejemplo, en la presencia de nutrientes que determinan el funcionamiento de los hábitats; no representa una reducción significativa de la superficie de estos espacios; no variará el balance entre especies; y no reduce la diversidad del área ni aumenta su fragmentación.

- Paisaje.

El proyecto ocasionará evidentes efectos sobre el paisaje durante la fase de construcción derivados de la presencia de maquinaria de obra y a las obras de desbroce y/o eliminación de la capa vegetal para las instalaciones de la planta, acondicionamiento de accesos, viales e demás infraestructuras. Durante la fase de explotación, la presencia de los seguidores solares y las edificaciones de los centros de transformación implicarán una pérdida de la calidad visual del entorno debido a la presencia de elementos artificiales en un paisaje principalmente rural y agrícola donde se localiza el proyecto.

En la descripción del medio perceptual del EsIA, el área de estudio posee una calidad paisajística definida como entre baja y media, una fragilidad generalmente media-baja ya que la zona de implantación del proyecto se aleja todo lo posible de cualquier núcleo de población, y una accesibilidad visual a la zona de estudio baja-media. No se incluye un estudio de la cuenca visual que permita cuantificar el territorio desde donde serán visibles las instalaciones, asimismo la Dirección General de Ordenación del Territorio remarca que el promotor debería completar el análisis de visibilidad y ampliar el ámbito de estudio a un radio de 10 km desde el límite de las instalaciones proyectadas.

Actualmente existen numerosos elementos antrópicos como son líneas eléctricas, aerogeneradores o vías de comunicación. De acuerdo con el EsIA el paisaje posee una cierta capacidad para acoger el impacto, por el tamaño de los apoyos de la línea, las extensas zonas agrícolas presentes y la elevada presión antrópica existente ya en la actualidad. No obstante, en el informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, se resalta que a pesar de que la zona afectada presenta, en general, una aptitud media para acoger este tipo de instalaciones, la magnitud del mismo y del conjunto de instalaciones proyectadas podría suponer un impacto severo sobre el paisaje en una zona que en la actualidad ya acoge numerosos proyectos eólicos y fotovoltaicos. Cuestiones que se han tenido en consideración en las medidas compensatorias y correctoras definidas por el promotor.

El EsIA indica que se realizará una restauración ambiental de los terrenos una vez ejecutados los trabajos, lo que corregirá el impacto. Asimismo, se prevé colocar una pantalla vegetal alrededor del cerramiento perimetral de las instalaciones, con especies autóctonas propias del medio natural en aquellas lindes con viviendas, vías de comunicación y arroyos, con el fin de favorecer la integración paisajística de la planta fotovoltaica. Según el documento "Propuesta de medidas complementarias. Plan de Gestión para Especies Esteparias" incorporado al expediente por el promotor, la pantalla consistirá en la creación de bosquetes donde sea necesario, compuestos por especies de flora autóctona como la coscoja (*Quercus cocciifera*) así como espinos, sabinas, pinos y otros arbustos mediterráneos (*Rhamnus lycioides*, *Pinus halepensis*, *Juniperus phoenicea*, *Juniperus oxycedrus*, *Ephedra nebrodensis*, *Retama sphaerocarpa*, *Salvia rosmarinus*, etc). Además de plantas nectaríferas y/o poliníferas para favorecer la diversidad de insectos polinizadores.

- Salud.

Los impactos del proyecto sobre la población más destacables se producirán teóricamente por el ruido durante la construcción (contaminación acústica), como las emisiones de polvo y contaminantes atmosféricos que empeorarán la calidad del aire. Durante las obras, se producirá un incremento de los niveles de sonoros respecto al ruido de fondo correspondiente a un entorno eminentemente rural. Como se ha indicado, los trabajos de hinca de las estructuras



provocará un aumento del ruido ambiental. Si bien, la distancia a los núcleos poblacionales no hace considerar un impacto severo en la materia que ocupa.

En el EsIA se indica que durante la fase de obras se generarán molestias a la población por el aumento en la producción de ruidos, en el tráfico, etc, así como posibles afecciones a las propiedades privadas más cercanas, si bien finalmente informa que no se considera este impacto debido a que las labores de construcción no afectan de forma directa e indirecta a la población por la distancia en que se encuentra el proyecto con respecto a la vivienda más cercana. En este punto, decir que el núcleo urbano más cercano es Perdiguera situado a unos 3 km, por lo que esta distancia atenuará el impacto. En cualquier caso, el EsIA remarca que se reducirán las molestias por ruido y emisión de polvo mediante el mantenimiento reglamentario de la maquinaria y la humectación de los caminos, así como se realizará una adecuada gestión de los residuos.

Por otra parte, el EsIA analiza y valora las consecuencias de los campos eléctricos y magnéticos de las líneas eléctricas, tomando como referencia los resultados de estudios de REE e Iberdrola, y llegando a la conclusión de que las instalaciones cumplen con la normatividad vigente, de este modo el impacto no supondría riesgo para la salud humana.

En el EsIA no se analiza la contaminación lumínica. A este respecto, la única medida relacionada es destinada a evitar las molestias a la fauna y consiste en no instalar alumbrado exterior en la planta fotovoltaica, a excepción de la asociada a los edificios auxiliares que, en cualquier caso, será de baja intensidad y apantallado hacia el suelo e iluminando exclusivamente el área deseada.

#### - Dominio Público Pecuario y Forestal.

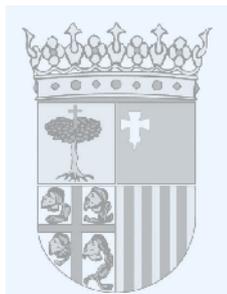
Con respecto al Dominio Público Pecuario, en las respuestas a los organismos consultados, en relación a las vías pecuarias el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informa que las instalaciones de la PFV "Abedul IV" afectan a la vía pecuaria "Vereda de Martinete", en el término municipal de Perdiguera (Zaragoza), así como aunque la cartografía aportada no lo representa, parece inevitable que también se afecten a la "Cañada de Leciñena a Farlete", en el término municipal de Perdiguera (Zaragoza) y al "Cordel de Farlete", en el término municipal de Alfajarín (Zaragoza). La titularidad de las vías pecuarias la ostenta la Comunidad Autónoma de Aragón, y están sujetas a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y por ello, el promotor tramitara el preceptivo expediente a tal fin.

El proyecto no afecta al Dominio Público Forestal. El monte demanial más próximo es el Monte de Utilidad Pública Z-000260 "El Vedado", cuya titularidad es el Ayuntamiento de Perdiguera, y se sitúa a 1.200 m al este de la planta.

#### - Patrimonio Cultural.

En el EsIA se anexa la prospección arqueológica superficial para el proyecto de planta fotovoltaica Abedul IV. En él se concluye que, atendiendo al Patrimonio Cultural Inventariado de la zona, no existen elementos cercanos, localizándose los yacimientos a más de 1 km de distancia. Con respecto al Patrimonio Arqueológico no Inventariado, durante las labores de prospección arqueológica superficial han identificado 2 grupos de evidencias arqueológicas asociadas con dispersión de materiales líticos con talla intencionada (lascas y láminas de extracción y con retoque de cronologías protohistóricas). El sitio arqueológico "Los Cabezones I" se encuentra dentro del vallado, recibiendo un impacto moderado. El sitio arqueológico "Los Cabezones II" se encuentra a 130 m del proyecto, recibiendo un impacto compatible. Tras la aplicación de medidas como sondeos previos donde se localiza el bien, balizado y seguimiento intensivo durante la fase de obras, ambos presentan un impacto compatible. Además, documentan dos hallazgos aislados, "Las Poncianas I", a 5 m del vallado y "Las Poncianas II", localizado bajo los seguidores, que pueden estar en relación con los anteriores sitios, y se evalúan con impacto moderado. Al igual que en los anteriores casos, con la aplicación de un seguimiento intensivo durante la fase de obras, su impacto pasará a compatible. Por último, en cuanto al Patrimonio Arquitectónico Inventariado y el Patrimonio Etnográfico/ Arquitectónico no inventariado, no se han identificado elementos en el área de estudio, no siendo necesaria medidas cautelares al respecto. Con todo ello, el EsIA se compromete a cumplir todas las medidas de preventivas establecidas para cada bien identificado como resultado de las prospecciones arqueológicas.

Como ya se ha introducido, en las contestaciones al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón y a la Dirección General de Ordenación del Territorio el promotor comunica que debido a requerimientos de la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Aragón se ha reducido la superficie bajo vallado de Abedul IV New Energy, siendo menor de 100 ha y adjunta Plano de la nueva implantación con la nueva superficie. Gracias a dicha modificación se deja fuera del vallado ambos grupos de evidencias arqueológicas asociados



con dispersión de materiales líticos con talla intencionada ("Los Cabezones I" y "Los Cabezones II").

- Impactos sinérgicos y acumulativos.

Los efectos acumulativos y sinérgicos se han tenido en especial consideración, teniendo en cuenta la existencia de numerosos proyectos de plantas fotovoltaicas y parques eólicos existentes y proyectados en el entorno, junto con sus infraestructuras de evacuación (líneas eléctricas aéreas y subterráneas, subestaciones, etc.), accesos, carreteras, explotaciones agropecuarias, etc.

El EsIA incluye una evaluación de efectos sinérgicos y acumulativos del área de influencia considerando un radio de estudio de unos 10 km respecto al conjunto de las cuatro plantas fotovoltaicas ("Abedul II", "Abedul IV", "Abedul V" y "Abedul VI"). En dicha área se inventarían una red de aerogeneradores en la zona, tanto en funcionamiento como proyectados, en las inmediaciones el Parque Eólico "Alfajarín", así como la PFV "Alfajarín Solar" proyectada y las 4 plantas fotovoltaicas objeto del estudio junto a las instalaciones asociadas (SET "Alfajarín", SET "Abedul", Línea de enlace SET Abedul- SET Alfajarín, SET "Peñaflor", LAAT SET Alfajarín - SET Peñaflor). Se considera que las líneas eléctricas proyectadas para la evacuación presentarían una sinergia positiva ya que comparten evacuación las 4 plantas (Complejo Abedul New Energy), el PE "Alfajarín" y PFV "Alfajarín Solar", y de este modo se evita duplicidad de líneas de evacuación en el territorio.

De acuerdo con el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, en el radio de 10 km otros parques eólicos y fotovoltaicos, además de los contemplados en el EsIA, son:

- Parques eólicos en proyecto: "Villamayor", "Las Sardas", "Alfajarín".
- Parques eólicos con autorización de explotación: "Primoral", "Virgen de la Peña de Alfajarín", "Campoliva I", "Campoliva II".
- Parques fotovoltaicos en proyecto: "La Hoya", "Gállego", "Gállego 2", "Gállego 3", "La Pallaruela", "Leda", "San Mateo".
- Proyectos fotovoltaicos con autorización de construcción: "Aliagar 2 Fase 1" y "Aliagar 2 Fase 2".

En las respuestas a las consultas el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón informa de que sería interesante que el promotor incluyera todas estas infraestructuras (así como las de transporte que llevan asociadas) y todas las presentes en un radio de 10 km en su estudio. Además, hay que añadir que se conocen otras instalaciones proyectadas en este ámbito: la PFV "La Carbonera" y las plantas fotovoltaicas Centaurus IV, Centaurus V, y Centaurus VI, junto a su infraestructura de evacuación.

Los factores analizados en la evaluación de efectos sinérgicos y acumulativos del EsIA son la fauna (alteración o pérdida de hábitat, mortalidad por colisión y/o electrocución y conectividad ecológica), la vegetación (hábitats de interés comunitario y vegetación real), el paisaje, la socioeconomía, los usos del suelo y la salud humana. Se analizan y valoran los impactos sobre cada factor, que a falta de una conclusión clara, se entiende que son efectos significativos pero generalmente compatibles. Si se destaca el análisis sobre la fauna, el EsIA clasifica como compatibles las afecciones al hábitat por el bajo grado de alteración de la comunidad faunística y el elevado grado de antropización del medio y como significativo la incidencia por accidentes de electrocución/colisión. A pesar de que el riesgo de colisión/electrocución aumenta con el incremento de proyectos, no espera que afecte de forma significativa al estado de conservación de las poblaciones, aunque considera importante una vigilancia de la mortalidad y plantear medidas preventivas y correctoras. Finalmente, contempla sinergias positivas al concentrarse varios proyectos en la misma zona, lo que favorece: la optimización de recursos compartiendo la línea de evacuación y la subestación colectora; la potenciación de los beneficios sociales y económicos como la generación de empleo, distribución de la riqueza, inversiones en los términos municipales afectados, etc.; y la aplicación de las medidas correctoras y compensatorias con una mayor efectividad, optimizando material y personal para su seguimiento.

Sin embargo, el desarrollo de todos los proyectos conlleva una evidente pérdida del hábitat estepario afectando a la avifauna estrechamente ligada a estos medios agroesteparios especialmente a la avutarda, sisón, ganga ortega, ganga ibérica, cernícalo primilla, aguilucho cenizo, chova piquirroja y demás especies que utilicen la zona como área de caza y campeo. La aplicación de medidas de mitigación y compensación establecidas por el promotor se consideran suficientes, con el debido control de las mismas que se verá reflejado en el PVA.

- C. Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

En el EsIA se incluye un apartado donde se analizan los riesgos naturales y se presentan medidas preventivas y/o correctoras para cada riesgo si es necesario, asimismo se analizan los riesgos tecnológicos y finalmente, se valora la vulnerabilidad del proyecto. La vulnerabi-



lidad del proyecto se valora mediante una escala del 0 al 10 para cada uno de los factores, considerando las variables de probabilidad de ocurrencia, riesgo para la seguridad de las personas, riesgo para el medio ambiente y para el medio socioeconómico. El resultado es que la vulnerabilidad ante los eventos estudiados es baja, menos en el caso de los incendios, ya que debido al tipo de instalación tendría más repercusión en caso de producirse, por lo que es necesario aplicar todas las medidas preventivas y/o correctoras que plantean. El análisis concluye que el riesgo de que se produzcan los eventos se determina como bajo, así como la vulnerabilidad que, de forma general, es baja, considerándose todos los riesgos compatibles.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón (IGEAR) determina que el riesgo de incendios forestales en el área de implantación de la planta fotovoltaica varía entre los niveles medio-bajo (Tipo 7), principalmente, y bajo (Tipo 5), siendo nivel alto (Tipo 6) en las localizaciones de la SET Abedules y la LAAT, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En lo referente a los riesgos naturales más relevantes en la zona, según la cartografía del IGEAR, la susceptibilidad por riesgos geológicos de colapso o hundimiento varía entre baja y media, y de deslizamiento es muy baja. En cuanto a los riesgos meteorológicos, el riesgo por vientos fuertes, según la cartografía del IGEAR, es medio-alto. Finalmente, la susceptibilidad por riesgo de inundaciones es principalmente moderada, si bien la probabilidad de ocurrencia es reducida. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar la vulnerabilidad del proyecto. Por todo ello, teniendo en cuenta que no son previsibles efectos adversos significativos, directos e indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia, no se considera necesaria la realización de nuevos estudios específicos para establecer los riesgos de accidente o la vulnerabilidad del proyecto antes dichos accidentes.

#### D. Plan de Vigilancia Ambiental.

El EsIA contiene un Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) que tiene como finalidad principal, el llevar a buen término las actuaciones que se han propuesto en el proyecto, dirigidas a la minimización o desaparición de las afecciones ambientales identificadas. El control se realizará tanto durante las obras como en la explotación de la planta fotovoltaica, con una duración mínima de 3 años, y se efectuará sobre las superficies afectadas por la construcción de la planta fotovoltaica. El PVA se divide en fase previa a la construcción, fase constructiva, fase de explotación y fase de desmantelamiento, y las principales líneas se resumen a continuación:

- Durante la fase de replanteo se controlará el replanteo y jalonamiento y la ubicación de instalaciones auxiliares y zona de acopio de residuos.

- Durante la fase de obras se controlará, entre otros factores: los niveles acústicos de la maquinaria; aumento de las partículas en suspensión; las zonas de préstamos y vertederos; movimiento de la maquinaria; apertura de caminos y zanjas; retirada, acopio y conservación de la tierra vegetal; procesos erosivos (suelos, taludes y laderas); alteración y compactación de suelos; calidad de las aguas superficiales; desbroces; vigilancia de la protección de la vegetación natural; riesgo de incendios; afección a la fauna; prevención de atropellos; recogida, acopio y tratamiento de residuos; gestión de residuos y gestión de residuos de hormigón; la integración paisajística; control arqueológico y del patrimonio cultural; vigilancia del mantenimiento de la permeabilidad territorial; reposición de servicios afectados; desmantelamiento de las instalaciones temporales y limpieza de la zona de obra; y ejecución del Plan de Recuperación de la cubierta vegetal.

- Durante la fase de funcionamiento se controlará la erosión, se prevé un seguimiento de la efectividad de las medidas de restauración vegetal y del uso del espacio por parte de la fauna, así como un control en la gestión de residuos.

- Durante la fase de desmantelamiento se llevará a cabo una vigilancia de la protección de la vegetación natural y de la fauna, un control del desmantelamiento de instalaciones, recogida, acopio, tratamiento y gestión de residuos, adecuación y limpieza de la zona de obra y adecuación del hábitat posterior al desmantelamiento del parque.

#### Fundamentos de derecho

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23.1 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, los proyectos comprendidos en el anexo I, que se pretendan llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón. El proyecto de planta fotovoltaica "Abedul IV", de 49,99



MWp, y su infraestructura de evacuación compartida: subestación eléctrica transformadora Abedules y línea eléctrica aérea hasta SET Alfajarín de 220 kV, en los términos municipales de Alfajarín y Perdiguera (Zaragoza), promovido por Abedul New Energy, SL, con una superficie vallada al inicio de la tramitación de 113,29 hectáreas queda incluido en su anexo I, Grupo 3.10. "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 100 ha de superficie" de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley, quedaría sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia autonómica de acuerdo con el artículo 3.1.a) de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (EsIA), anexos y la información adicional aportada por el promotor, así como el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

En consecuencia, esta Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos formula la siguiente:

#### Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de la planta fotovoltaica "Abedul IV" de 49,99 MWp, y su infraestructura de evacuación compartida: subestación eléctrica transformadora Abedules y línea eléctrica aérea hasta SET Alfajarín de 220 kV, en los términos municipales de Alfajarín y Perdiguera (Zaragoza), promovido por Abedul New Energy, SL, resulta compatible, estableciéndose las siguientes condiciones en las que debe desarrollarse el proyecto:

##### A) Condiciones Generales.

1. El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Todas las medidas adicionales establecidas en el presente condicionado serán incorporadas al plan de vigilancia ambiental y al proyecto definitivo con su correspondiente partida presupuestaria.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto.

3. Cualquier modificación del proyecto de PFV "Abedul IV" y su infraestructura de evacuación que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe y, si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberán disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública.

5. Se respetarán las condiciones generales de la edificación, y el proyecto será conforme con la ordenación urbanística y ordenación territorial vigente, cumpliendo los condicionantes respecto a obras, caminos, carreteras y otras infraestructuras.

6. En caso de ocupación temporal de terrenos de dominio público pecuario, se tramitará ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el correspondiente expediente de concesión de ocupación temporal según lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. En cualquier caso, se deberá garantizar que la actuación proyectada no altere el tránsito ganadero ni impida sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental.

7. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación



domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

8. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo con su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc.

9. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones e infraestructuras anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

10. Las unidades de obra de la planta fotovoltaica y su infraestructura subterránea de evacuación que sean generadoras de una mayor emisión acústica se deberán ejecutar fuera del periodo reproductor del cernícalo primilla, esto es, entre el 15 de agosto y el 15 de febrero. Tal como se define en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, para garantizar medidas de protección.

11. Durante la realización de los trabajos en la fase de construcción y desmantelamiento se establecerá un programa de humectación de los caminos rurales de acceso y uso al objeto de minimizar la afección del polvo al entorno, así mismo se limitará la velocidad de todos los vehículos asociados al proyecto a 25 km/h.

12. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

B) Condiciones relativas a medidas preventivas y correctoras para los impactos producidos.  
Agua.

1. La realización de obras o la ocupación del Dominio Público Hidráulico o zonas de servidumbre o de policía requerirla de autorización del Organismo de Cuenca correspondiente.

2. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

3. El diseño de la planta respetará las balsas y los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación. Se tendrán en cuenta las recomendaciones efectuadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

4. Deben aplicarse medidas relativas a la reutilización de la capa de suelo vegetal para la regeneración vegetal y dotar de una red de drenaje al conjunto de la planta fotovoltaica para canalizar la escorrentía de la zona hacia puntos de desagüe natural. Se debe disponer de los sistemas más eficientes para la recogida y evacuación de aguas de lluvia, con el fin de evitar que las aguas de escorrentía puedan arrastrar lixiviados contaminantes.

5. Para la limpieza y mantenimiento de los paneles en fase de explotación solamente se utilizará agua, sin otros productos químicos. Se prohíbe en toda la superficie ocupada por el proyecto el empleo de fertilizantes, fitosanitarios y herbicidas.

Suelos.

1. El Proyecto procurará la compensación final de tierras y garantizará una correcta gestión de las tierras retiradas y destino final. Para la reducción de las afecciones, se adaptará el proyecto al máximo a los terrenos evitando las zonas de pendiente para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión. Respecto a la retirada de la tierra vegetal, se procurará la máxima conservación de este recurso, de manera que se evitará el decapado del suelo y la eliminación completa de la vegetación bajo paneles, debiéndose retirar únicamente de las superficies estrictamente necesarias para la realización de los trabajos que así lo requieran, como zanjas, y cimentaciones de los centros de transformación e inversores.

2. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.



#### Flora.

1. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible a los hábitats circundantes o potenciales de la zona de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos esteparios existentes en el entorno. De esta manera, se evitará la corta o destrucción de especies de matorral que puedan colonizar los terrenos situados en el interior de la planta solar. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas no ocupadas, y se realizará preferentemente mediante pastoreo de ganado y, como última opción, mediante medios manuales y/o mecánicos. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas. El lavado de los paneles se realizará sin productos químicos y se minimizará el consumo de agua.

2. Se favorecerá la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma. Para ello se realizará el extendido de 30 cm de espesor de la tierra vegetal procedente del desbroce realizado en los viales internos de la planta de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue y se mantendrá sin decapar ni extraer la tierra vegetal el conjunto superficial excepto en aquellos puntos donde resulte estrictamente imprescindible. Estos terrenos recuperados se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia, para asegurar su naturalización. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas naturales alteradas, se emplearán especies propias de los hábitats esteparios de la zona como tomillos, romeros y genistas, y empleando también para la rehabilitación de la vegetación natural plantones de retamas en aquellas zonas en las que el desarrollo de esta especie no suponga por su proximidad a los paneles una merma en la generación de energía por proyectar sombra sobre estos.

3. Con carácter previo al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales.

4. Vinculado a la ejecución del Plan de Vigilancia Ambiental, de manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección botánica anterior a las obras para identificar, y señalar en caso de detectarse, las zonas ocupadas por el HIC1520\* "Vegetación gipsícola mediterránea (*Gypsophiletalia*)" o especies de flora protegida incluidas en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas. Los viales, zonas de acopio, parques de maquinaria u otras superficies auxiliares no podrán realizarse en áreas ocupadas por dicho HIC, incluido el tráfico de maquinaria. En caso de detectar ejemplares de flora protegida, se procederá a señalarlos y se comunicarán los hallazgos al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza y se adoptarán las medidas que éste dictamine.

5. Previamente al inicio de las obras, se realizará una prospección de flora amenazada, con especial hincapié en la detección de ejemplares de la especie *Allium ampeloprasum* L. *pardoi* incluida en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial de acuerdo al Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, de continuar con el trazado para la línea subterránea de evacuación. La prospección se realizará en el ámbito de cualquier tipo de obra asociada a la instalación de la planta fotovoltaica. El resultado de la prospección se presentará ante el Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, en un informe con la metodología de las prospecciones realizadas, fechas, técnicos, etc, que concluirá con las medidas preventivas o correctoras propuestas para eliminar o minimizar las afecciones sobre las especies. Se priorizará realizar las prospecciones en el momento más adecuado para lo cual se deberá tener en consideración la programación de inicio de las obras.

6. Con carácter previo a la entrega de la obra, todas aquellas zonas afectadas por las obras que no vayan a ser ocupadas de forma permanente serán restauradas y revegetadas conforme a un Plan de Restauración Ambiental que deberá ser descrito con detalle y contener planos con la localización de las actuaciones. El citado Plan deberá ser acordado con el organismo autonómico competente.

7. Los restos de desbroce no se quemarán, siendo triturados in situ o trasladados a centro de biomasa o compostaje para su valorización.



#### Fauna.

1. De manera previa al inicio de las obras y en época adecuada se realizará una prospección faunística que determine la presencia de especies de avifauna nidificando o en posada en la zona, especialmente cernícalo primilla, avutarda y sisón, prestando también atención a gangas, alcaraván, milano real, chova piquirroja y aguiluchos pálido y cenizo. En caso de que la prospección arroje un resultado positivo para cualquier ave relevante no se realizarán acciones ruidosas y molestas durante el periodo de reproducción de estas especies. Dados los resultados del estudio de avifauna, cabe prever que este periodo se extienda entre marzo a septiembre, por lo que el normal desarrollo de las obras será, preferentemente, durante los meses de septiembre a febrero, y siempre en horas diurnas. En aquellos casos que puedan justificarse ambientalmente se podrán adoptar decisiones complementarias o excepcionales las cuales serán comunicadas al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza para su verificación.

2. Se construirán montículos de piedras cada 25 metros junto a la franja vegetal en el perímetro de la planta fotovoltaica para favorecer la colonización de reptiles e invertebrados. Se instalarán en distintos puntos del perímetro y del interior de la planta fotovoltaica postes posaderos y nidales al objeto de que sean empleados por pequeñas y medianas rapaces.

3. El vallado perimetral será permeable a la fauna, dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y pasos a ras de suelo cada 50 m, como máximo, con unas dimensiones de 50 cm de ancho por 40 cm de alto. Carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte media y/o superior del mismo una cinta o fleje (con alta tenacidad, visible y no cortante) o bien placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas.

4. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de la planta solar, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes por colisión con los paneles, vallados o tendidos, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. Se comunicará inmediatamente el hallazgo de cadáveres de fauna silvestre en el perímetro o dentro de la planta al cuerpo de Agentes de Protección de la Naturaleza del Área Medioambiental correspondiente al ámbito de la planta solar fotovoltaica.

5. Se elaborará un plan de control de las especies cinegéticas que puedan usar los recintos de la planta como zona de refugio o cría, en el que se incluirá un programa de seguimiento, así como se incorporarán todas aquellas medidas necesarias para su control al objeto de evitar causar daños en las zonas o fincas limítrofes a la planta fotovoltaica.

6. Como medida compensatoria de la eliminación de hábitat estepario y de forma previa a la construcción del parque fotovoltaico, siguiendo el criterio de la "Guía metodológica para la valoración de repercusiones de las plantas solares sobre especies de avifauna esteparia" (MITECO), se desarrollará y aplicará una Programa de Medidas Agroambientales para el fomento y la protección de las aves esteparias de acuerdo a lo señalado por el promotor, con una superficie total de compensación de 224,8 hectareas, durante toda la vida útil de la planta fotovoltaica hasta su desmantelamiento definitivo, sin descartar que el seguimiento adaptativo del comportamiento de las especies protegidas en la PFV indique algún tipo de uso de la misma como hábitat, que permita en el futuro ajustar o reducir este ratio de compensación.

Para la compensación de la eliminación del hábitat estepario, con criterio general se seleccionarán terrenos de especial interés con presencia o potencialidad para albergar especies de avifauna esteparia (parcelas dedicadas a la agricultura de herbáceas en secano), en una zona continua y compacta lo más cercana posible al proyecto, dentro del área de distribución de la especie y donde sea viable ambientalmente aplicar las actuaciones. También podrán seleccionarse parcelas que sean colindantes con hábitats esteparios existentes y parcelas que mejoren la conectividad, siempre que el área de compensación forme una mancha continua. En el área de compensación se llevarán a cabo actuaciones de gestión agroambiental mediante compra directa de terrenos, o bien iniciativas de custodia del territorio como convenios o contratos de arrendamiento, en los que se obtendrá el compromiso expreso de los titulares de dichas parcelas para su realización, se especificarán las medidas concretas a realizar y se establecerán las condiciones para la compensación de rentas que, en todo caso, serán sufragadas por el promotor. Las medidas agroambientales estarán encaminadas a favorecer la extensificación agrícola (reducción del uso de agroquímicos, rotación de cultivos con barbechos de media-larga duración, mantenimiento de lindes), así como a la creación de una estructura de hábitat propicia para el desarrollo de las especies afectadas, destinando



distintas superficies a su refugio, a la obtención de alimento, a la reproducción y nidificación, etc. Se recomienda la utilización del “Manual de gestión de barbechos para la conservación de aves esteparias” (Giralt et al, 2018).

El programa de medidas compensatorias se actualizará, en función de su seguimiento adaptativo, al menos cada cinco años, en las condiciones, ratios de compensación y superficies que especifique la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.

#### Paisaje.

1. Deberá instalarse una pantalla vegetal de 5 m de anchura, mediante la plantación de especies arbóreas y arbustivas autóctonas propias de la zona. Deberá ser suficiente para minimizar el impacto paisajístico global en la totalidad del perímetro de la planta, respetando las distancias y servidumbres a carreteras y otras infraestructuras.

2. Así mismo, se favorecerá y mantendrá la presencia de una cubierta vegetal natural bajo los seguidores con especies espontáneas de bajo porte, contribuyendo a reducir el impacto paisajístico de las instalaciones.

3. El proyecto de la subestación eléctrica incluirá medidas específicas de integración paisajística, mediante acabados exteriores de la construcción, incluidas la cubierta y paredes exteriores de las edificaciones, con un tratamiento de color, textura y acabados acorde al entorno. Se rodeará de pantallas vegetales de especies autóctonas compatibles con el clima y el suelo donde se ubican.

4. La capa de firme de coronación utilizado en todos los viales tendrá unas características tales que no existan diferencias apreciables de color entre los nuevos y los existentes.

5. Todas las superficies que hayan sido temporalmente alteradas como consecuencia de las obras de construcción serán objeto tras su finalización de una completa restauración geomorfológica, edáfica y vegetal.

6. Los módulos fotovoltaicos incluirán un acabado con un tratamiento químico antirreflejante, que minimice o evite el reflejo de la luz.

#### Patrimonio Cultural.

1. En materia de protección del patrimonio cultural, deberán cumplirse las medidas o condicionados que en su momento pudiera dictaminar la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

#### Salud.

1. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

2. En relación con los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En cualquier caso, la velocidad de los vehículos en el interior de la planta se reducirá a 30 km/h como máximo.

#### C) Plan de Vigilancia Ambiental.

1. Durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a una dirección ambiental para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y modificaciones presentadas, así como en el presente condicionado, que comunicará, igualmente, a los Servicios Provinciales de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

2. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación de la instalación de generación de energía eléctrica solar fotovoltaica y se prolongará, al menos, hasta completar cinco años de funcionamiento de la instalación. El plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en los documentos anexos y complementarios, así como los contenidos establecidos en los siguientes epígrafes.

3. Vinculado a la ejecución del PVA, se prestará especial atención al seguimiento de la modificación de comportamientos o desplazamientos de la avifauna existente en el ámbito de la planta solar. Paralelamente se realizarán censos periódicos tanto en el interior de la planta como en la banda de 2.000 m en torno a la planta, siguiendo la metodología utilizada en el estudio de avifauna. Se diseñará un Plan Específico de Seguimiento de Fauna, que deberá extenderse durante toda la vida útil de la explotación, y que ha de ser consensuado con el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Gobierno de Aragón. En dicho plan, que reportará los resultados con periodicidad anual, se integrará el seguimiento de poblaciones de mesomamíferos y avifauna, de conformidad con



las siguientes especificaciones. Deberá ser realizado por técnico competente en la materia. Se aportarán metodologías a llevar a cabo y calendario de los trabajos de campo previstos y periodicidad, debiéndose efectuar con la misma metodología que la empleada en el estudio de impacto ambiental, y en el mismo ámbito territorial, y también en el área de compensación establecida.

(a) Uso del parque fotovoltaico y su entorno por cernícalo primilla, aves esteparias y demás especies protegidas.

(b) Ejecución y efectividad de las medidas compensatorias para la avifauna afectada. Los muestreos deberán realizarse tanto dentro de las instalaciones como en parcelas control situadas en las cercanías, al objeto de identificar las variaciones en la riqueza y abundancia de las comunidades.

(c) Permeabilidad del cerramiento perimetral al paso de vertebrados terrestres.

(d) Mortalidad por colisión de aves con el cerramiento perimetral, en la PFV, así como con el tendido eléctrico en los tramos aéreos. También se revisará la subestación eléctrica ligada al proyecto con el objeto de detectar posibles electrocuciones.

(e) Evolución de las poblaciones, áreas de distribución y calidad del hábitat de las especies consideradas objetivos de conservación en las ZEPAs "Estepas de Monegrillo y Pina" y "Montes de Alfajarín y Saso de Osera", en un entorno de 5 km del parque fotovoltaico.

Cada una de las medidas establecidas en el estudio de impacto ambiental y en esta declaración deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, previamente a su aprobación.

4. Se comprobará también el estado de la plantación perimetral y de las superficies restauradas (regeneración de la vegetación) y su estado dentro del perímetro de la planta y de las superficies recuperadas en el entorno.

5. Se comprobará específicamente el estado de los materiales aislantes, el estado de los vallados, sus elementos para evitar la colisión de aves y de su permeabilidad para la fauna, la siniestralidad de la fauna en viales, el estado de las superficies restauradas y/o revegetadas, la aparición de procesos erosivos y drenaje de las aguas, la contaminación de los suelos y de las aguas, y la gestión de los residuos y materiales de desecho, así como la aparición de cualquier otro impacto no previsto con anterioridad.

6. En función de los resultados del plan de vigilancia ambiental se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación.

7. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán trimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones y un informe anual con sus conclusiones. Los dos años siguientes a la finalización de los trabajos de desmantelamiento los informes serán trimestrales junto con su informe anual.

8. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia.

9. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El Programa de Vigilancia Ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia de este al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de Vigilancia Ambiental de acuerdo con las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental



estarán fechados y firmados por el técnico competente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quedando a disposición asimismo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, a los solos efectos de facilitar su consulta en el contexto del expediente administrativo completo por parte de los órganos administrativos con competencias en inspección y control, así como en seguimiento. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

10. De conformidad con el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales, y para la valoración conjunta de los trabajos e informes de seguimiento ambiental de las instalaciones fotovoltaicas. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá la instalación fotovoltaica Abedul II, Abedul IV, Abedul V, y Abedul VI, así como sus infraestructuras de evacuación. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 23 de enero de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 14 de diciembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que otorga la Autorización Ambiental Integrada a la explotación con REGA ES500740000150, para hacer un cambio de orientación productiva a porcina de cebo de 6 a 120 kg con capacidad para 480 UGM, promovida por Manuel Montañés Silex, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/11171).**

Con fecha 5 de diciembre de 2021, D. Juan Jesús Sánchez Vallejo, en representación de Manuel Montañés-Silex, SL, presenta la documentación en este Instituto solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación para realizar un cambio de orientación a “wean to finish” manteniendo la capacidad autorizada de 480 UGM.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES500740000150, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 14 de diciembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 9, de 15 de enero de 2019 (Expte. INAGA 500202/02/2018/00651).

El 5 de octubre de 2021, se publicó en “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 28 de junio, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles (Número de Expte. INAGA 500202/02/2019/12227).

Mediante Resolución de 10 de agosto de 2020, del INAGA, se aprueba la modificación puntual de dicha Autorización Ambiental Integrada para actualizar las construcciones existentes en la explotación por cambios surgidos durante su ejecución, que incluyen, modificación de las dimensiones de los alojamientos, de la balsa de purines y de la fosa, cambio en la orientación física de las naves dentro de la misma ubicación, modificación en el sistema de calefacción y en la fuente de suministro eléctrico. (Número de Expte. INAGA500202/02/2020/02809).

Segundo.— El promotor desea cambiar la orientación productiva de la explotación a porcina de cebo de 6 a 120 kg (“wean to finish”) manteniendo la capacidad de 480 UGM, lo que le permitiría aumentar las plazas hasta 5.333 plazas.

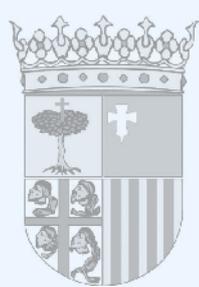
Entre la documentación aportada se encuentra un proyecto titulado “Modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada por cambio de orientación productiva de explotación porcina de 4.000 plazas de cebo de 20 a 120 Kg a 5.333 plazas de cebo de 6 a 120 Kg “Wean to Finish” manteniendo la misma capacidad (480 UGM)”, redactado por el colegiado n.º 1.152 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Aragón. El documento está visado con fecha 1 de diciembre de 2022 por este Colegio Oficial.

El proyecto plantea la construcción de una nueva nave que albergará las nuevas 1.333 plazas. En la nueva nave se han diseñado los fosos en “V” como MTD de reducción de emisiones de amoníaco a la atmósfera en un 60%. La explotación se ubica en una zona donde el impacto debido a los efectos acumulativos de nitrógeno es crítico por lo que se realizó una propuesta de inadmisión a trámite, sin embargo, el promotor ha justificado durante el trámite de audiencia, que no se incrementa la excreta de nitrógeno, por lo que no es necesario realizar una nueva evaluación de los efectos acumulativos de nitrógeno, procediéndose a continuar con la tramitación del expediente.

La ubicación de la nueva nave no acorta distancias con las explotaciones ganaderas más próximas, ni con la colonia de cernícalos primillas, ni con la Cañada real de Valdurrios a Fraga recogidas en la Autorización Ambiental Integrada.

Además, comunica la instalación de placas solares de autoconsumo en la cubierta de una de las naves ya existentes.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



## Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Reglamento Europeo n.º 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; el Reglamento n.º 142/2011, de 25 de febrero de 2011; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 14 de diciembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.000 plazas (480 UGM) ubicada en el polígono 42, parcela 57, del término municipal de Caspe (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto cuarto de los antecedentes de hecho quedará sustituido por lo siguiente:

“Cuarto. Características de la instalación.

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones proyectadas consisten en: Cuatro naves de cebo (1 a 4) de 60,50 x 14,50 m; nave 5 de cebo, de 81,40 x 14,50 m; caseta oficina vestuarios 9 x 5 m; caseta instalaciones 6 x 5 m; una balsa de purines de 2.951 m<sup>3</sup> de capacidad, impermeabilizada mediante hormigón proyectado y vallada perimetralmente; depósito de agua de reserva de 384 m<sup>3</sup>; 1 fosa de cadáveres 21,59 m<sup>3</sup> de capacidad útil y vallado perimetral.

El método de desinfección utilizado será mediante hidrolimpiadora.

Respecto a los fosos interiores de la nave 5 tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.”

El punto 2 de la Autorización queda redactado como sigue:

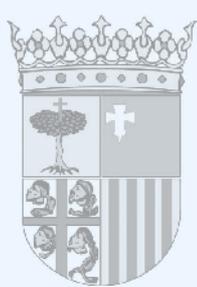
“2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Manuel Montañés Sílex SL con CIF: B50863372 para la explotación porcina de cebo de 6 a 120 kg (“Wean to finish”) con capacidad para 480 UGM, ubicada en el polígono 42, parcela 57, del término municipal de Caspe (Zaragoza), con unas coordenadas del centroide UTM ETRS89 (Huso 30) de XM=745.865-YM=4.577.097.”

El punto 2.2 quedará sustituido por lo siguiente:

“2.2. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 2.400 t de pienso.

El suministro de la explotación se realizará a través de la red de riego de la comunidad de regantes Campes (Caspe). La Autorización Ambiental Integrada quedó condicionada a la con-



cesión de agua por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro. El promotor deberá actualizar esta concesión de aguas otorgada por la Confederación Hidrográfica del Ebro para la nueva distribución de plazas.

Se establece un consumo anual de agua de 12.848 m<sup>3</sup>/año incluida el agua para limpieza de las instalaciones, el abastecimiento de animales y la dotación de agua a la caseta de oficina-vestuario.

El suministro de energía se realizará a través de instalación fotovoltaica de autoconsumo de 4 kW, consistente en 12 paneles solares ubicados en la cubierta de una de las naves, inversor y batería. Además, se dispone de un grupo electrógeno de 50 kW que es alimentado con gasoil. Se estima un consumo energético de 11.500 kWh al año, con un consumo de gasoil de 5.000 litros de gasoil anuales.

El sistema de calefacción consiste en una caldera de gasóleo de 70 kw, y se estima un consumo de 4.000 litros de gasoil anuales, en unos 28 días al año”.

Se incorpora la siguiente MTD al listado de MTD incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, introducido por Resolución de 28 de junio de 2021:

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción (Nave 5): Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores de 1,80 m de anchura interior en coronación, 0,90 m de profundidad mayor, con paredes inclinadas 45.º, con un canal de descarga de 0,3 m de anchura en el fondo. Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de julio de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
P.A. La Jefa de Área III del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
(Resolución de 7 de julio de 2023,  
del Director del INAGA),  
ELENA MARTÍN GUTIÉRREZ**



**RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 10 de septiembre de 2012, por la se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.992 plazas, 599,04 UGM, ubicada en el polígono 18, parcela 33, del término municipal de Fuentes Claras (Teruel) y promovida por D. Antonio Mora Sánchez. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/04030).**

Con fecha 13 de abril de 2023, D. Antonio Mora Sánchez presenta la documentación en este Instituto solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación para regularizar las instalaciones que la Autorización Ambiental Integrada no recoge.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES441120000128, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 10 de septiembre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 209, de 25 de octubre (Expte. INAGA 500301/02/2010/10359).

Mediante Resolución de 19 de noviembre de 2013, del INAGA, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada la explotación, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre (Expte. INAGA 500601/02/2013/10506).

Tras inspección de 13 de enero de 2014 de los técnicos del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, se concedió efectividad parcial a la Resolución de 10 de septiembre de 2012, del INAGA, con una capacidad de 3.992 plazas distribuidas en las 6 naves entonces existentes y faltando una nave por construir para alcanzar la capacidad autorizada.

Por Resolución de este Instituto, de 13 de febrero de 2019, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por ampliación del plazo para el comienzo de la actividad ampliada, que será del 25 de octubre de 2020. (Expte. INAGA 500202/02/2018/10437).

Mediante Resolución de 14 de abril de 2020, del INAGA, se modifica puntualmente la Resolución de 10 de septiembre de 2012, para que el documento recoja las dimensiones finales de las infraestructuras construidas junto con su ubicación. (Expte. INAGA 500202/02/2019/07257).

Mediante Resolución de 19 de julio de 2021, del INAGA, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación, a favor de Antonio Mora Sánchez (Expte. INAGA 500202/02/2021/06670).

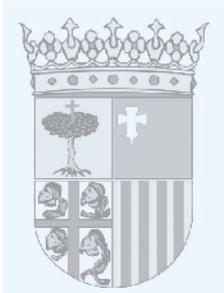
El 12 de noviembre de 2021, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 9 de agosto por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 500202/02/2019/10522).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en incluir en la Autorización Ambiental Integrada la nave que faltaba por construir para alcanzar la capacidad autorizada de 4.992 plazas otorgada mediante Resolución del INAGA, de 10 de septiembre de 2012, así como incluir una nueva balsa de purines, un nuevo depósito de agua y un sistema de calefacción.

La documentación presentada consiste en una memoria técnica firmada por técnico competente y una copia del acta de Medio Ambiente de inspección ambiental realizada por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medioambiente de Teruel, con fecha 28 de febrero de 2023, donde se da efectividad.

Tercero.— Durante la tramitación del expediente se constata que la explotación no se encuentra inscrita en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos por lo que se le otorga número de pequeño productor de residuos y se incorpora a la Autorización Ambiental Integrada.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



## Fundamentos jurídicos

Vista la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023, y de conformidad con lo establecido en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; (el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 10 de septiembre de 2012, por la se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.992 plazas, 599,04 UGM, ubicada en el polígono 18, parcela 33, del término municipal de Fuentes Claras (Teruel), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 2.2 de Resolución queda sustituido por lo siguiente:

“2.2. Las instalaciones correspondientes a la primera fase de la ampliación proyectada (hasta 3.992 plazas) se corresponden con la construcción de tres naves, dos de ellas de dimensiones 66,2 x 14,4 m cada una y la tercera de 30,8 x 7,2 m, dos fosas de purines con una capacidad conjunta de 1.950 m<sup>3</sup>, cinco depósitos de agua de 1.500 litros de capacidad cada uno y un nuevo vallado perimetral de la explotación.

La segunda fase de la ampliación (hasta 4.992 plazas) consiste en la construcción de una cuarta nave de 66,8 x 14,8 m; una caseta de dimensiones exteriores de 4,50 x 3 m; un depósito de agua de 40.000 l de capacidad, una balsa de purines de 772 m<sup>3</sup> con una cubierta flexible a base de lámina de polietileno trenzado de alta resistencia, a la que se le dotó de lastres adecuados y una bomba de achique de aguas pluviales garantizando la reducción de emisiones un 80% respecto a la técnica de referencia, y ampliación del vallado perimetral.

La explotación dispone de un plazo de dos años desde la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos, para adaptarse a su contenido.”

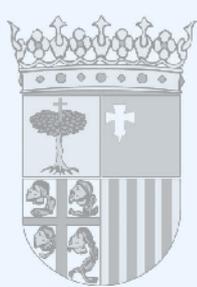
El punto 2.4. de la Resolución queda redactado como sigue:

“2.4. El suministro eléctrico se obtiene de la red pública de abastecimiento, disponiendo de un grupo electrógeno de emergencia de 25 KVA de uso puntual. El consumo eléctrico anual esperado en la explotación es de 17.664,54 Kwh.”

El punto 2.5.2. se sustituye por:

“2.5.2. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno, y código 02 03 05 02 para calderas de calefacción.



Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera”.

Al punto 2.6. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 17.311, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 13 de julio de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
P.A. La Jefa de Área III del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
(Resolución de 7 de julio de 2023,  
del Director del INAGA),  
ELENA MARTÍN GUTIÉRREZ**



**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 11 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a dar de baja y extinguir la Autorización Ambiental Integrada otorgada, y por la que se archiva por no procedencia el expediente de tramitación de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada, de una explotación porcina de cerdos de cebo para 4.868 plazas (584,16 UGM) ubicada en el polígono 11, parcela 44, recinto 8, en el término municipal de Botorrita (Zaragoza), cuyo titular es D.<sup>a</sup> María Pilar Lobera Mariel. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2019/12218).**

Advertido error material en la Resolución arriba mencionada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 150, de 7 de agosto de 2023, y de conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la firma de la resolución se reflejan los siguientes cambios:

Donde dice:

“El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL”

Debe decir:

“El Secretario General Técnico de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,  
(Por Orden de 6 de febrero de 2023 del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente),  
JOSÉ LUIS CASTELLANO PRATS”



**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 8 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Libienergy Peñalba 1” de 43,99 MWp y su infraestructura de evacuación, a ubicar en el término municipal de Fraga (Huesca), promovidos por Libienergy del Este, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/12424).**

Detectado error en la Resolución arriba mencionada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 142, de 26 de julio de 2023, se proceda a corregir en los siguientes términos:

En el título de la Resolución, donde dice:

“Resolución de 8 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Libienergy Peñalba 1” de 43,99 MWp y su infraestructura de evacuación, a ubicar en el término municipal de Fraga (Huesca), promovidos por Libienergy del Este, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/12424).”

Debe decir:

“Resolución de 8 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Libienergy Peñalba 1” de 43,99 MWp y su infraestructura de evacuación, a ubicar en el término municipal de Fraga (Huesca), promovidos por Libienergy del Este, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/12424).”

Y en la página 28427:

Donde dice: “Zaragoza, 8 de noviembre de 2023.”

Debe decir: “Zaragoza, 8 de noviembre de 2022.”



## DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

### **ORDEN BSF/1087/2023, de 23 de agosto, de delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposiciones de créditos, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos y contratación.**

Por Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, estableciéndose la creación del Departamento de Bienestar Social y Familia.

El desarrollo de la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se aprobó mediante 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, asignándose al Departamento de Bienestar Social y Familia los siguientes órganos directivos: Secretaría General Técnica, Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad, Dirección General de Igualdad de Oportunidades, Dirección General de mayores y Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado.

El texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, dispone en su artículo 48 que corresponde a los órganos superiores de la Comunidad Autónoma autorizar los gastos propios de los servicios a su cargo, así como efectuar la disposición del crédito y el reconocimiento de la obligación y proponer a la persona titular del departamento competente en materia de hacienda la ordenación de los pagos correspondientes. El apartado 4 de dicho artículo prevé que las facultades previstas en el mismo podrán ser objeto de delegación en los términos que reglamentariamente se establezcan.

Por otra parte, el artículo 89 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que las personas titulares de los departamentos del Gobierno de Aragón tienen, en todo caso, la consideración de órganos de contratación de la Administración Pública de Comunidad Autónoma de Aragón.

A su vez el artículo 10 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, preceptúa en su artículo 10 la posibilidad de que los órganos administrativos puedan delegar competencias en favor de otros, estableciéndose en los artículos 11 y 12 las condiciones en las que las personas titulares de los Departamentos pueden ejercer esta facultad.

Con el objeto de conseguir una mayor agilidad en la tramitación de los expedientes de contratación y de los procedimientos que conllevan la realización de gastos con cargo a los presupuestos del Departamento, se considera necesario diseñar un sistema de delegación de competencias atribuidas a la persona titular del Departamento en los mencionados órganos directivos.

Por lo anterior, vistos los preceptos legales citados y otros de general aplicación dispongo:

Primero.— Delegar en la persona titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las siguientes competencias:

- a) Las competencias de autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago en relación con la gestión de los créditos incluidos en todos los programas adscritos al Departamento de Bienestar Social y Familia, del capítulo I “Gastos de personal” y, dentro de los capítulos IV “Transferencias corrientes” y VII “Transferencias de capital”, las transferencias a los Organismos públicos dependientes del Departamento, sin límite de cuantía.
- b) Respecto de los programas económicos del presupuesto de Bienestar Social y Familia adscritos a los Servicios Generales del Departamento, las competencias de autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago, así como las competencias en materia de contratación, en relación con los créditos de los Capítulos II “Gastos en bienes corrientes y servicios” y VI “Inversiones reales” de los programas económicos que tiene adscritos, hasta una cuantía de setecientos cincuenta mil euros (750.000 €).
- c) Las competencias de autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones, proponer las correspondientes órdenes de pago, así como las competencias en materia de contratación cuando afecten a créditos de varios servicios presupuestarios de gasto del Departamento de Bienestar Social y Familia, hasta una cuantía de setecientos cincuenta mil euros (750.000 €).

Segundo.— Delegar en los Directores Generales respecto de los programas económicos del Presupuesto del Departamento de Bienestar Social y Familia que tienen adscritos, las



competencias de autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago, así como las competencias en materia de contratación, en relación con los créditos de los Capítulos II “Gastos en bienes corrientes y servicios”, IV “Transferencias corrientes” y VI “Inversiones reales”, de los programas económicos que tengan adscritos, hasta una cuantía de setecientos cincuenta mil euros (750.000 €).

Tercero.— Las delegaciones enunciadas en los apartados anteriores llevan implícitas la firma o suscripción de todos los documentos y actos administrativos que se generen durante la tramitación de los expedientes de gastos y que sirvan de soporte o justificación de las operaciones contables de las subsiguientes autorizaciones de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones y propuestas de ordenación de pagos.

Cuarto.— El ejercicio de las competencias delegadas por la presente Orden se ajustará a lo dispuesto en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.— Todas las competencias que se delegan en la presente Orden podrán ser, en cualquier momento, objeto de avocación por el órgano delegante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, y en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Sexto.— Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 23 de agosto de 2023.

**La Consejera de Bienestar Social y Familia,  
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE**

## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### **VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

#### **RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2023, de la Directora General de Trabajo, por la que se publica la sanción impuesta en materia de prevención de riesgos laborales a la empresa Eléctricos Aragón 2000, SL.**

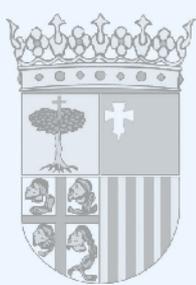
En cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto ("Boletín Oficial del Estado", número 189, de 8 de agosto de 2000), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, el Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo ("Boletín Oficial del Estado", número 108, de 5 de mayo de 2007) y el Decreto 53/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón, sobre publicidad de las sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales ("Boletín Oficial de Aragón", número 44, de 16 de abril de 2008), resuelvo:

Primero.— Hacer pública la siguiente sanción por la comisión de una infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 53/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón:

- a) Empresa: Electricos Aragon 2000, SL.
- b) Sector de actividad a que se dedica: Instalaciones eléctricas.
- c) Código de Identificación Fiscal: B99028722.
- d) Domicilio Social: Avenida Salvador Allende, 105 local - 50015 Zaragoza.
- e) Infracción cometida: Artículo 13.10 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social.
- f) Sanción impuesta: 90.020 euros.
- g) Fecha de extensión del acta de infracción: 29 de junio de 2018.
- h) Fecha en que la sanción adquirió firmeza: 26 de mayo de 2023.

Segundo.— Los datos señalados anteriormente se incorporarán en el registro a que se refiere el artículo 4 del Decreto 53/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón, a partir del día siguiente a su publicación.

Zaragoza, 23 de agosto de 2023.— La Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, María Soledad de la Puente Sánchez.





## DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Jalón I” en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza).**

N.º exp DGEM: IP-PC-0221/2021.

N.º exp SP: G-Z-2021-029 de la provincia de Zaragoza.

### Antecedentes de hecho

#### Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 25 de mayo de 2021, la sociedad Barranco Piedrabuena, SL, con NIF B95957486 y con domicilio social en calle Princesa, 31, planta 4, oficina 4, 28008 Madrid (Madrid) presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Jalón I” de potencia instalada 9 MW, para lo cual presenta el Proyecto de ejecución de la central fotovoltaica “Jalón I”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en una Línea subterránea a 15 kV desde los centros de transformación hasta la SET CF Jalón I, SET CF Jalón I y una Línea subterránea de doble circuito a 45 kV desde SET CF Jalón I a apoyo n.º 29 de la LAAT a 45 kV “Plasencia-PI Épila” propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0221/2021. N.º Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2021-029 de la provincia de Zaragoza.

#### Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Jalón I”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2021-029 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 1 de junio de 2023, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

#### Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

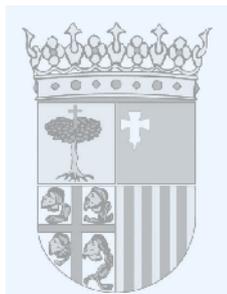
Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- Boletín Oficial de Aragón”, número 227, de 5 de noviembre de 2021.
- Diario del Alto de Aragón.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Rueda de Jalón, que respondió el 22 de junio de 2022, aportando informe del Arquitecto Técnico en el que informa que el emplazamiento proyectado corresponde a suelo no urbanizable genérico y no constituye ningún espacio protegido. Por lo que entiende que procede la conformidad de la instalación proyectada con el condicionado de restablecer el territorio de ese término municipal a su estado actual una vez finalizadas las obras e instalaciones.

- Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Cultura y Patrimonio del Gobierno de Aragón, contesta el 9 de mayo de 2022 y comunica que, consultados los datos existentes en las Carta Paleontológicas y Arqueológicas de Aragón, no se conoce ni



patrimonio paleontológico ni patrimonio arqueológico de Aragón que se vea afectado por el proyecto.

- Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda, Dirección General de Ordenación del Territorio, que no respondió.

- Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda, Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza que a fecha de 11 de mayo 2022 notifica el acuerdo adoptado (CPU 50/2021/325) en el que se indica que, desde el punto de vista urbanístico al proyecto en el suelo no urbanizable de Rueda de Jalón.

- Confederación hidrográfica del Ebro que contestó el 8 de noviembre 2021 manifestando que la zona en la que se prevé la implantación de la planta solar corresponde a la cuenca vertiente del río Jalón desde el río Grio hasta su desembocadura en el río Ebro y por otro lado la línea de evacuación cruza un barranco innominado. Y establece una serie de condicionados y limitaciones en función de las diferentes zonas de dominio público hidráulico donde se ubique la planta proyectada.

Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades:

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, área de vías pecuarias que contestó el 11 de noviembre de 2021 indicando que la instalación afectaría a la Vereda de Rueda de Jalón a Hoya Redonda o de la Andresa, en el término municipal de Rueda de Jalón y que el promotor deberá solicitar la ocupación temporal de dichos terrenos.

- Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza que contestó el 10 de diciembre de 2021 indicando que, las afecciones que supone el proyecto se reducen a un cruzamiento en la carretera autonómica A-1303 con la línea aérea de media tensión a 15 kV que une la LAAT "CD Épila\_SA" con la SET CF Jalón I proyectada, a la altura del PK 31+000. En cuanto a dicha afección señalan que se deberá cumplir lo indicado en la Ley 8/98 de 17 de diciembre de carreteras de Aragón y su Reglamento de desarrollo. Además, añade que, con carácter previo a la construcción de la planta, para que las obras proyectadas sean viables a nivel de transporte por carreteras, se presentará un estudio de tráfico y ruta a seguir por los transportes y estudio de deslumbramiento entre otra documentación adicional.

- Edistribución Redes Digitales contestó el 21 de enero de 2022, indicando que analizada la documentación recibida no se aprecia objeción alguna a la reglamentariedad de acuerdo a lo indicado en los Reglamentos. No obstante, se reservan el derecho a comprobar que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en el paralelismo entre la línea de evacuación con su línea una vez ejecutada la obra.

- Red Eléctrica de España contestó el 29 de diciembre de 2021 indicando que, en cuanto a la planta fotovoltaica "Jalón I" adjuntan la zona de influencia del vano 7R-6R de la línea aérea a 400 kV D/C Medinaceli-Rueda de Jalón/Magallón-Rueda de Jalón en la que indican la zona donde queda prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales. Y en cuanto a la red subterránea interna a 15 kV a la SET CF Jalón I, a la línea de evacuación subterránea a 45 kV y a la línea aérea a 15 kV comunican que no presentan oposición a la misma.

- Jorge Energy X, SL que contestó el 3 de diciembre de 2021 indicando que: La planta fotovoltaica Jalón I cuenta con los permisos de acceso y conexión a la red de distribución de fecha 16 de junio de 2020 y que en base a esa fecha deberá acreditar que se ha procedido al pago del 10% del contenido de las condiciones económicas de la distribuidora y que el proyecto ha sido presentado y admitido a trámite con fecha anterior al 26 de diciembre de 2020.

- Que dichos proyectos, en fase avanzada de tramitación, impactan de forma importante con el proyecto "Jalón I", el cual ha iniciado su tramitación de forma muy posterior, dicho impacto se encuentra tanto en la parcela 29 como en la parcela 51 del polígono 31 de Rueda de Jalón.

- Que Jorge Energy X está tramitando el parque eólico Jalón 2050 junto a su evacuación "LAAT Eólica Rueda - Pre Rueda 220 kV", y "LAAT 400 kV de conexión a SET Rueda 400 kV (REE)". Que, durante la fase de tramitación, la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza requirió informe a la Dirección general de Energía y Minas y que en dicho informe del 21 de enero de 2021 no se manifiesta oposición o reparo alguno al proyecto.

- Que se han mantenido varias reuniones con Red Eléctrica de España con el fin de consensuar la ubicación de la SET Pre-Rueda y las líneas de conexión con la SET Rueda 400 kV por lo que dichos proyectos se han diseñado de forma que su trazado no impacta en los futuros desarrollos y entradas previstas en dicha subestación de Rueda, por lo que resulta sorprendente la ubicación de la planta fotovoltaica Jalón I cuya ubicación condiciona la entrada de cualquier línea a las posiciones de reserva así como su posible ampliación impidiendo el desarrollo previsto por Red Eléctrica de España.



- Que la sociedad formada por los promotores que confluyen al nudo Rueda 400 kV, ha suscrito con fecha 20 de octubre de 2021, un convenio con Endesa Distribución Eléctrica, SL, con objeto de desplazar la línea de 45 kV Plasencia - Épila, de modo que la infraestructura de evacuación propuesta para la PF Jalón I no corresponde con el trazado previsto para dicha LAAT.

• Sinergia Aragonesa, SL que contestó el 28 de diciembre de 2021 indicando que: La planta fotovoltaica Jalón I, cuenta con los permisos de acceso y conexión a la red de distribución de fecha 16 de junio de 2020 y que en base a esa fecha deberá acreditar que se ha procedido al pago del 10% del contenido de las condiciones económicas de la distribuidora y que el proyecto ha sido presentado y admitido a trámite con fecha anterior al 26 de diciembre de 2020.

- Que Sinergia Aragonesa, SL, está tramitando el parque fotovoltaico Rueda Solar, junto a su evacuación "LAAT Eólica Rueda - Pre Rueda 220 kV", y "LAAT 400 kV de conexión a SET Rueda 400 kV (REE)". Que, durante la fase de tramitación, la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza requirió informe a la Dirección general de Energía y Minas y que en dicho informe del 21 de enero de 2021 no se manifiesta oposición o reparo alguno al proyecto.

- Que dichos proyectos, en fase avanzada de tramitación, impactan de forma importante con el proyecto "Jalón I", el cual ha iniciado su tramitación de forma muy posterior, dicho impacto se encuentra tanto en la parcela 29 como en la parcela 51 del polígono 31 de Rueda de Jalón.

- Que se han mantenido varias reuniones con Red Eléctrica de España con el fin de consensuar la ubicación de la SET Pre-Rueda y las líneas de conexión con la SET Rueda 400 kV por lo que dichos proyectos se han diseñado de forma que su trazado no impacta en los futuros desarrollos y entradas previstas en dicha subestación de Rueda, por lo que resulta sorprendente la ubicación de la planta fotovoltaica Jalón I cuya ubicación condiciona la entrada de cualquier línea a las posiciones de reserva así como su posible ampliación impidiendo el desarrollo previsto por Red Eléctrica de España.

- Que, vista la documentación técnica publicada en el servidor del Gobierno de Aragón, no se incluye separata específica para Red Eléctrica de España.

- Que la sociedad formada por los promotores que confluyen al nudo Rueda 400 kV, ha suscrito con fecha 20 de octubre de 2021, un convenio con Endesa Distribución Eléctrica, SL, con objeto de desplazar la línea de 45 kV Plasencia - Épila, de modo que la infraestructura de evacuación propuesta para la PF Jalón I no corresponde con el trazado previsto para dicha LAAT.

Se ha solicitado informe a las siguientes asociaciones como posibles interesados ambientales, Sociedad Española de ornitología - SEO/BirdLife, Ecologistas en acción Ecofontaneros, Fundación ecología y desarrollo, Fundación para la conservación del quebrantahuesos, Asociación Naturalista de Aragón - Ansar, Acción Verde Aragonesa, Asociación española de conservación y estudio de los murciélagos - SECEMU, Ecologistas en acción Calatayud, Asociación defensa del medioambiente, que no contestan.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Barranco Piedrabuena, para su conocimiento y conformidad, que respondió el 26 de mayo de 2022 y 21 de mayo de 2023, dando la conformidad a todos ellos y contestación a los siguientes:

• Referente a los informes de Jorge Energy X, SL, y Sinergia Aragonesa, SL, el promotor indica:

- Que ambas sociedades cuentan con una tramitación más tardía de sus respectivos proyectos y que su estrategia es la de confundir al órgano decisorio.

- Que ambas sociedades han incluido en sus proyectos una serie de parcelas propiedad del promotor de la planta "Jalón I" y que cuentan con informe favorable de Red Eléctrica de España y de Edistribución.

- Que la instalación de la planta solar "Jalón I" es incompatible con las instalaciones proyectadas por Jorge Energy X y Sinergia Aragonesa, SL, pero no corresponde al promotor de la planta solar llevar a cabo las modificaciones requeridas para solventar dicha situación.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

• Rueda Sur Wind 2, SL, y Rueda Sur Wind 3, SL, que alegaron el 13 de diciembre de 2021, indicando que: son promotoras las instalaciones "SET Rueda Oeste y la LAAT 220 kV desde SET Rueda Oeste a SET Pre-Rueda" y las infraestructuras "SET Rueda Este y la LAAT 220 kV desde SET Rueda Este a SET Pre-Rueda".

- Que los detalles técnicos de entrada de las infraestructuras de evacuación en tramitación fueron aprobados por parte de Red Eléctrica de España, y que son los que han definido el trazado de la línea de 400 kV al sur de la parcela 29 del polígono 31.



- Que la subestación Pre-Rueda 220/400 kV proyectada sobre la parcela 7 del mismo polígono y anexa a la 29 generará sombras por el Este sobre la parcela 29. Además, existe una LAAT de 45kV, propiedad de EDistribución, que vuela su catenaria sobre dicha parcela 29, lo que dificulta enormemente el pretendido aprovechamiento de dicha parcela para la instalación de paneles fotovoltaicos.

- Que la sociedad formada por los promotores que confluyen al nudo Rueda 400 kV, ha suscrito con fecha 20 de octubre de 2021, un convenio con Endesa Distribución Eléctrica, SL, con objeto de desplazar la línea de 45 kV Plasencia - Épila, de modo que la infraestructura de evacuación propuesta para la PF Jalón I no corresponde con el trazado previsto para dicha LAAT.

- Que se han mantenido varias reuniones con Red Eléctrica de España con el fin de consensuar la ubicación de la SET Pre-Rueda y las líneas de conexión con la SET Rueda 400 kV por lo que dichos proyectos se han diseñado de forma que su trazado no impacta en los futuros desarrollos y entradas previstas en dicha subestación de Rueda, por lo que resulta sorprendente la ubicación de la planta fotovoltaica Jalón I cuya ubicación condiciona la entrada de cualquier línea a las posiciones de reserva así como su posible ampliación impidiendo el desarrollo previsto por Red Eléctrica de España.

Fueron trasladadas al titular de la instalación, Barranco Piedrabuena, las alegaciones recibidas a las cuales respondió el 26 de mayo de 2022 y 21 de mayo de 2023 lo siguiente:

• Referente a la alegación de Rueda Sur Wind 2, SL, y Rueda Sur Wind 3, SL, el promotor indica:

- Que la estrategia del alegante es la de confundir al órgano decisorio.

- Que ambas sociedades han incluido en sus proyectos una serie de parcelas propiedad del promotor de la planta "Jalón I" y que cuentan con informe favorable de Red Eléctrica de España y de Edistribución.

- Que la instalación de la planta solar "Jalón I" es incompatible con las instalaciones proyectadas por los alegantes pero no corresponde al promotor de la planta solar llevar a cabo las modificaciones requeridas para solventar dicha situación.

En el análisis por parte del Servicio Provincial de las alegaciones presentadas en cuanto a los informes de Jorge Energy X, SL y Sinergia Aragonesa, SL, y las alegaciones de Rueda Sur Wind 2, SL y Rueda Sur Wind 3, SL se informa de lo siguiente:

La instalación de "SET Pre-Rueda y LAAT a 400 kV de SET Pre-Rueda a SET Rueda de Jalón" con número de expediente AT 2021/01 que obtuvo autorización de construcción el 27 de diciembre de 2022 tras pasar por todos los trámites reglamentarios, se ve afectada por la Instalación Jalón I con n.º de expediente G-Z-2021-029 del Servicio Provincial.

Por lo que la planta Jalón I con n.º de expediente G-Z-2021-029 deberá dar cumplimiento a los Reglamentos de Seguridad Industrial en cuanto a distancias de seguridad y zonas de servidumbre respecto a la LAAT a 400 kV de SET Pre-Rueda a SET Rueda de Jalón y la SET Pre-Rueda con autorización de construcción:

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

#### Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución de la central fotovoltaica "Jalón I", así como el Proyecto de ejecución de las infraestructuras de evacuación propias consistentes en una Línea subterránea a 15 kV desde los centros de transformación hasta la SET CF Jalón I, SET CF Jalón I y una Línea subterránea de doble circuito a 45 kV desde SET CF Jalón I a apoyo n.º 29 de la LAAT a 45 kV "Plasencia-PI Épila" propiedad de Edistribución Redes Digitales, SL, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Sergio Espinosa Fernández, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 1 de septiembre de 2021, y n.º de visado VIZA215109.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Laurent de Thieulloy que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



#### Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 16 de enero de 2023 se emite Resolución de 16 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Jalón I”, de 9,88 MWp en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza), promovido por Barranco Piedrabuena, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/05834), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 60, de 28 de marzo de 2023.

#### Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 1 de junio de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 1 de junio de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Jalón I” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

Consta en el expediente la Resolución de 16 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Jalón I”, de 9,88 MWp en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza), promovido por Barranco Piedrabuena, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/05834), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 60, de 28 de marzo de 2023.

Consta el documento de fecha 29 de junio de 2022, remitido por Endesa Distribución Eléctrica, SLU, a “Barrancon Piedrabuena, SL”, en el que le comunican el cumplimiento de los procedimientos de acceso y conexión a la red de distribución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, para la instalación solar fotovoltaica “CF



Jalón I" de 9 MW que evacuará en el punto de conexión Posición dedicada de 45 kV en LAAT 45kV Plasencia-PI Épila.

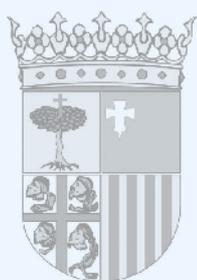
Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 1 de junio de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Barranco Piedrabuena para la planta fotovoltaica "Jalón I", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en una Línea subterránea a 15 kV desde los centros de transformación hasta la SET CF Jalón I, SET CF Jalón I y una Línea subterránea de doble circuito a 45 kV desde SET CF Jalón I a apoyo n.º 29 de la LAAT a 45 kV "Plasencia-P.I. Épila" propiedad de Edistribución Redes Digitales, SL.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica "Jalón I" suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Sergio Espinosa Fernández, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 1 de septiembre de 2021, y n.º de visado VIZA215109.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

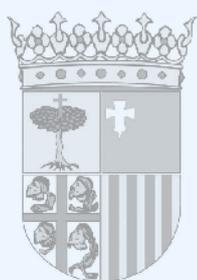
1. Datos generales.

Promotor:	Barranco Piedrabuena
CIF:	B95957486
Domicilio social promotor:	Calle Princesa 31, planta 4, oficina 4, 28008 - Madrid
Denominación de instalación fotovoltaica:	Jalón I
Ubicación de la instalación:	Polígono 31, parcela 6, 29 y 51 de Rueda de Jalón (Zaragoza)
Superficie:	27,85 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	22.464 módulos de 440 Wp
Potencia total módulos FV:	9,884160 MW
Nº inversores/Pot. activa:	72 / 125 kW
Pot. activa total de inversores:	9,00 MW
Potencia instalada (1)	9,00 MW
Capacidad de acceso	9,00 MW
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	Resguardo Depósito nº de operación 2019002415 / 9,90 MW
Línea de evacuación propia:	una Línea subterránea a 15 kV desde los centros de transformación hasta la SET CF Jalón I y SET CF Jalón I
Instalaciones de la red de distribución	Tres celdas del Centro de seccionamiento y Línea subterránea, doble circuito a 45 kV hasta el punto de conexión
Punto de conexión previsto:	apoyo nº29 de la LAAT a 45 kV "PLASENCIA-P.I. EPILA" propiedad de Edistribución Redes Digitales
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
resupuesto según proyecto:	cinco millones trescientas ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro euros y treinta y nueve céntimos (5.388.344,39 €)

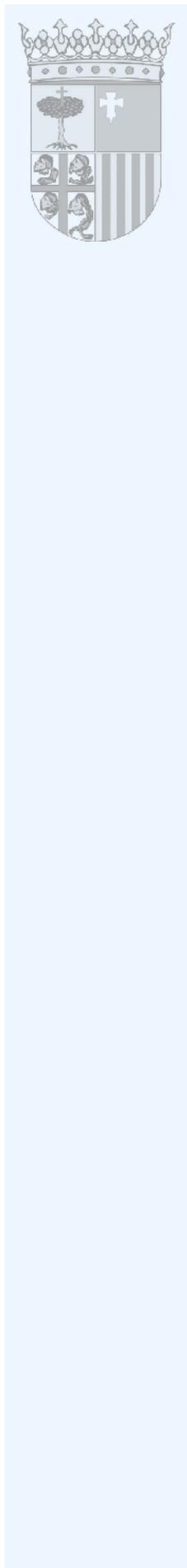
(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas Utérmino municipal.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:



Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) recinto 1	
	X	Y
1	642567	4612619
2	642565	4612486
3	642523	4612417
4	642479	4612355
5	642448	4612276
6	642448	4612208
7	642390	4612146
8	642374	4612146
9	642309	4612180
10	642290	4612185
11	642283	4612188
12	642197	4612227
13	642187	4612233
14	642187	4612295
15	642209	4612362
16	642187	4612422
17	642187	4612482
18	642187	4612619
19	642269	4612619
20	642275	4612619
21	642359	4612618
22	642378	4612619
23	642418	4612681
24	642539	4612681
25	642545	4612678
26	642567	4612619



Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) recinto 2	
	X	Y
1	642207	4612206
2	642207	4612129
3	642117	4612129
4	642112	4612133
5	642101	4612129
6	641886	4612129
7	641886	4612203
8	641921	4612270
9	642110	4612270
10	642131	4612258
11	642160	4612220
12	642189	4612207
13	642207	4612206

**3. Características técnicas:**

El parque consta de un total de 22.464 módulos fotovoltaicos de 440 Wp: del fabricante Hiku modelo CS3W-440 MS de 9,884160 MW de potencia total.

Los módulos fotovoltaicos se situarán sobre seguidores solares a un eje Norte-Sur. Estos módulos vierten la energía generada a 72 inversores de 125 kW de potencia, del fabricante Sungrow modelo SG125HV a cada uno de los cuales se conectan 12 strings de 26 módulos.

Estos módulos estarán a su vez distribuidos en 216 seguidores de forma que en cada uno se instalarán 4 series de 28 módulos cada una, del fabricante Sti Norland, modelo STI-H250.

Se proyectan en la planta un total de 8 centros de transformación en edificio prefabricado de superficie, de los que 7 unidades cuentan con 2 transformadores de 630 KVA, todos de relación de transformación 15/0,5 kV y 1 unidad cuenta con 1 transformador de 630 KVA, de relación de transformación 15/0,6 kV.

Los centros de transformación contarán además con celdas de entrada, salida y protección del transformador en SF6 y cuadros de baja tensión.

La conexión entre los módulos se realizará con terminales multicontacto que facilitan la instalación y además aseguran el aislamiento.

A partir del módulo, los positivos y negativos de cada grupo se conducirán por separado y protegidos de acuerdo con la normativa vigente.

Los conductores del cableado de la energía serán de cobre y tendrán la sección adecuada para asegurar caídas de tensión menores del 1,5 %.

Serán del tipo H1Z2Z2-K, conductor de cobre estañado flexible, de 0,6/1 kVCA - 1,8 kVCC, adecuado para instalaciones solares fotovoltaicas al exterior, doble aislamiento (clase II), aislamiento de Hepr termoestable, libre de halógenos, no propagador de la llama, con baja emisión de humo y gases tóxicos y nula emisión de gases corrosivos. Apto para instalación directamente enterrada y resistente a la intemperie. Temperatura máxima del cable de 120 °C.

El cable utilizado para la corriente alterna en baja tensión será de conductor flexible de aluminio y, en ternas unipolares con aislamiento de XLPE y recubrimiento de XLPE, para los cables que van desde los inversores a los centros de transformación. Estarán fabricados de

csv: BOA20230830013



acuerdo con la norma UNE 21-123 y presentará unas prestaciones elevadas frente a sobrecargas y cortocircuitos.

Serán de tipo XZ1 (S) AL, apto para instalaciones interiores, exteriores y enterrado. Libre de halógenos y no propagador de incendio. Tensión 0,6/1 kV y temperatura máxima del conductor 90.°C.

Por el interior de la planta discurrirán un circuito subterráneo a 15 kV para conectar los centros de transformación y la SET CF Jalón I.

Los conductores que conforman el cable subterráneo serán unipolares de aluminio, sección 400 mm<sup>2</sup> y tensión nominal 12/20 kV con aislamiento seco de polietileno reticulado, pantalla semiconductor sobre el conductor y sobre el aislamiento y con pantalla metálica asociada.

SET CF Jalón I.

La subestación constará de dos partes diferenciadas en función de la propiedad final:

Centro de seccionamiento de E/S y entrega a cliente: Esta parte de la subestación será objeto de cesión a la Compañía e-Distribución Redes Digitales, SLU.

Subestación transformadora 45kV/15kV: Propiedad de Barranco Piedrabuena, SL.

El sistema de 45kV consta de las siguientes posiciones:

Seccionamiento: Estará ubicado en una sección independiente dentro del edificio de control, de la SET, y consiste en un centro de seccionamiento de entrada/salida y entrega a cliente. Formado por tres celdas de posición de línea de corte en SF6, que incluyen: Seccionadores de línea 45 kV y de puesta a tierra.

Interruptor Automático 45 kV tripolar.

Transformadores de Intensidad Protección y Medida Línea 45kV.

SET Transformadora 45/15kV Una posición de trafo-línea de 45 kV. Celda de remonte: Que incluye seccionador con puesta a tierra de corte en SF6.

Celda de Protección de trafo / línea de corte en SF6. Que incluye: Seccionadores de línea 45 kV y de puesta a tierra.

Interruptor Automático 45 kV.

Transformadores de Intensidad Protección y Medida Línea 45kV.

Celda de Medida: Tres transformadores de tensión inductivos.

Tres pararrayos unipolares.

Un transformador de potencia con relación de transformación 45/15 kV, 10 MVA y conexión Dyn11.

El sistema de 15 kV es de tipo interior y, excepto los pararrayos del lado 15 kV del trafo 45/15 kV, está situado en el edificio de la subestación y compuesto por celdas metálicas prefabricadas con aislamiento en SF6.

El sistema de 15 KV consta de las siguientes posiciones y aparamenta asociada:

Una posición de trafo lado de 15 KV.

Dos posiciones de línea 15KV.

Posición de trafo de SS.AA. 0,6kVA, 15/0,4kV.

LSAT A 45 KV.

Se realizará un tramo de red subterránea de 45kV de 30 metros de longitud aproximada en doble circuito que partirá desde el apoyo n.º 29 de la LAAT "Plasencia-PI Épila" de conversión aéreo-subterránea, transcurrirá paralelamente a camino existente, hasta entrar a las posiciones de entrada y salida en la SET CF Jalón I. Los conductores de fase a utilizar en la construcción de la línea subterránea serán del tipo RHZ1-RA+2OL(S) 1x400 mm<sup>2</sup> Al 26/45 kV + H165, de sección 400 mm<sup>2</sup> de las siguientes características.

LAAT A 15 KV Y CT Intemperie SSAA.

Se realizará una nueva red aérea de media tensión partiendo de un apoyo n.º 8 de la Línea Aérea de Media Tensión a 15 kV "LAMT "CD Épila\_SA" para los servicios auxiliares del centro de seccionamiento a ceder a la empresa distribuidora.

A partir de este punto derivará un nuevo trazado de Línea Aérea de Media Tensión a 15 kV constituida por 5 alineaciones, 7 apoyos y una longitud de 867,87m con conductor LA-56, donde se ubicará el Centro de Transformación Intemperie, con transformador de 50 KVA, con fusible "XS" y autovalvulas.

Distribución.

Se cederá a la empresa distribuidora el centro de seccionamiento de E/S, la LAAT a 15 KV y la LSAT a 45kV desde la SET CF Jalón I hasta el punto de conexión.

Según el artículo 21.b del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, se trata de una nueva extensión de red de distribución, por importe de cien mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros y setenta y seis céntimos (100.455,76 €) y financiada al 100% por terceros. La finalidad de la extensión es evacuar la energía producida por la planta fotovoltaica "Jalón I".



Tercero.— La cesión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de las instalaciones indicadas en el apartado segundo, se realizará ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial competente, en el momento de la puesta en servicio, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

La autorización de transmisión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de la línea indicada en el apartado segundo, se entenderá otorgada en el mismo momento en que se obtenga la autorización de explotación por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial competente; tramitada esta última de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Cuarto.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

4. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de 16 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Jalón I”, de 9,88 MWp en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza), promovido por Barranco Piedrabuena, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/05834), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 60, de 28 de marzo de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.



Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación.

Quinto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Sexto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Séptimo.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Octavo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con n.º de operación 2019002415, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 9,9 MW.

Noveno.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de julio de 2023.— El Director General de Energía y Minas. P.S. El Director General de Industria y Pymes (Orden de 23 de marzo de 2023, del Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial), Carlos Javier Navarro Espada



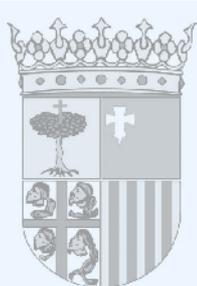
## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la Autorización Ambiental Integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.060 plazas, equivalente a 487,20 UGM ubicada en polígono 3, parcela 190, del término municipal de Peraltila (Huesca), promovido por Ganados La Lera, SC. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/11643).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Ganados La Lera, SC, ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo de hasta 4.060 plazas, equivalente a 487,20 UGM ubicada en polígono 3, parcela 190, del término municipal de Peraltila (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 1 de agosto de 2023.— La Jefa del Área III, Elena Martín Gutiérrez.



**CORRECCIÓN de errores del anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UT del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos del término municipal de Albelda (Huesca), promovido por Producciones Jumaporc, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/02232).**

Advertido error material en el anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 11 de marzo de 2021, publicado en "Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 25 de marzo de 2021, por el que pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, en el término municipal de Albelda (Huesca), promovido por Producciones Jumaporc, SL. Expediente INAGA 500202/02/2020/02232, donde dice: "Municipio: Altorricón", debe decir: "Municipio: Albelda".



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad del coto de caza Z-10020, localizado en el término municipal de Alfajarín (Zaragoza), promovido por D.<sup>a</sup> Herminia Gracia Alfranca. (Número de Expediente: INAGA 500102/27/2023/07335).**

Se ha iniciado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el procedimiento administrativo INAGA 500102/27/2023/07335 para la modificación de la titularidad del coto de caza Z-10020, localizado en el término municipal de Alfajarín (Zaragoza), a favor de D.<sup>a</sup> María Teresa Gracia Alfranca.

Dentro del procedimiento se acuerda someter la solicitud a información pública, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/2015, de 12 de abril, de Caza de Aragón, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles), contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, Avenida Ranillas, número 3, C, Edificio Dinamiza, tercera planta, en horario de oficina, o bien en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Alfajarín (Zaragoza).

Zaragoza, 24 de agosto de 2023.— El Jefe del Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Óscar Fayanás Buey.

